



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 3 de octubre de 2023

N.º 0188

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 3 de octubre de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 3/2023. BOP-2023-5863

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 4/2023. BOP-2023-5864

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Acuerdo provisional modificación de Ordenanza. BOP-2023-5865

Ayuntamiento de Brozas

Modificación Presupuestaria Crédito Extraordinario. BOP-2023-5866

Ayuntamiento de Cáceres

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo de cinco plazas de Peón de Jardines. BOP-2023-5867

Lista definitiva personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo de una plaza de Guarda de Jardines. BOP-2023-5868

Relación de personas admitidas y excluidas provisionalmente a las pruebas de acceso a una plaza de operario/a de mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. BOP-2023-5869

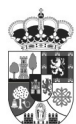
Relación de personas admitidas y excluidas provisionalmente a las pruebas de acceso a dos plazas de oficial/a albañil del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. BOP-2023-5870

Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio 'Cáceres Ciudad Histórica', ejercicio presupuestario 2022. BOP-2023-5871

Ayuntamiento de Cerezo

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico. BOP-2023-5872

Aprobación inicial Modificación Créditos 2/2023. BOP-2023-5873



Martes, 3 de octubre de 2023

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

Resultado provisional baremación plazas de estabilización. BOP-2023-5874

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 2/2023. BOP-2023-5875

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

EXTRACTO. Programa de Ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2023-2024. BOP-2023-5876

Ayuntamiento de Madroñera

Bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de oficial de primera construcción hasta 31-12-2023. BOP-2023-5877

Ayuntamiento de Monroy

Delegación funciones de Alcaldía en Teniente de Alcaldesa. BOP-2023-5878

Ayuntamiento de Moraleja

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio. BOP-2023-5879

Ordenanza Movilidad de Moraleja. BOP-2023-5880

Aprobación inicial modificación del Art. 16 de la Ordenanza municipal de Participación Ciudadana. BOP-2023-5881

Procedimiento para aprobar dar denominación al Centro de Interpretación de la Casa Toril. BOP-2023-5882

Ayuntamiento de Palomero

Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2023-5883

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

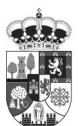
Licitación de Pastos en Robledillo de La Vera. BOP-2023-5884

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Modificación de créditos núm. 7/2023. BOP-2023-5885

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Bases para la provisión por el sistema de libre designación de Jefe/a de la Policía Local. BOP-2023-5886



Martes, 3 de octubre de 2023

Ayuntamiento de Trujillo

Delegación celebración Boda Civil.

BOP-2023-5887

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Aprobación inicial de la Cuenta General ejercicio 2022.

BOP-2023-5888

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

Aprobación inicial de un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas.

BOP-2023-5889

Aprobación definitiva Modificación Créditos MC-4/2023-CEX.

BOP-2023-5890

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

Presupuesto 2024.

BOP-2023-5891

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Instalación fotovoltaica Piñuela, expediente GE-M/10/20.

BOP-2023-5892

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular Villanueva de la Sierra.

BOP-2023-5893

Sección V - Otros anuncios oficiales

Consortios Públicos

Consortio Cáceres, Ciudad Histórica

Convocatoria de concesión de ayudas del "Programa Barrio Consortio Cáceres Ciudad Histórica".

BOP-2023-5894



Martes, 3 de octubre de 2023

EXTRACTO. Convocatoria de concesión de ayudas del "Programa Barrio Consorcio Cáceres Ciudad Histórica".

BOP-2023-5895

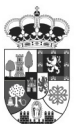
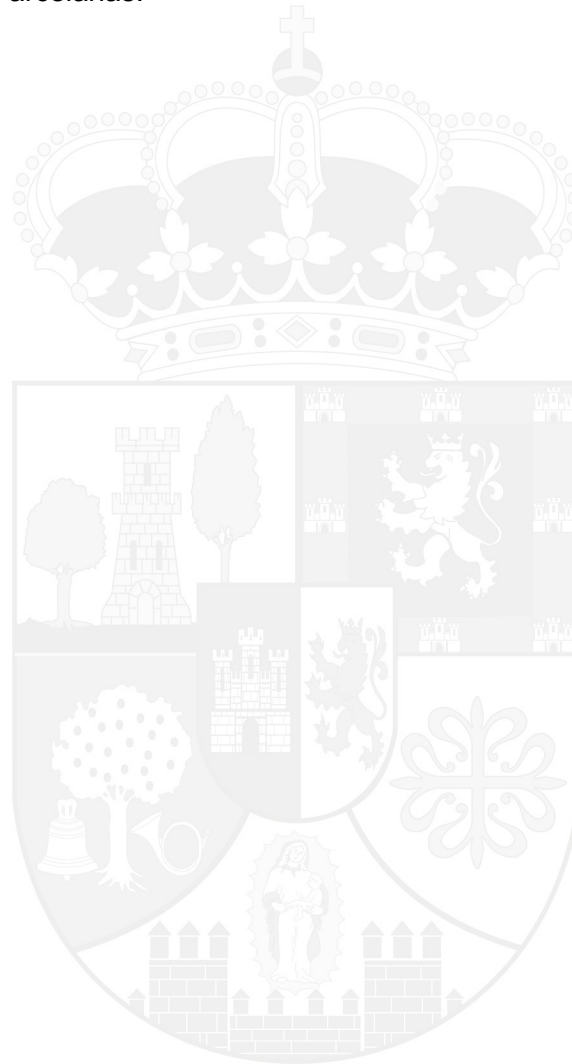
Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de las Dehesas

Enajenación de las Masas Comunes procedentes de las Concentraciones Parcelarias.

BOP-2023-5896



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 3/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 28/09/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 con expediente n.º 1018/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES procedente de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 con expediente n.º 1018/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior (año 2022), por Acuerdo del Pleno de fecha 28/09/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

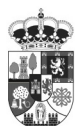
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 29 de septiembre de 2023

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 4/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 28/09/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 con expediente n.º 1046/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 con expediente n.º 1046/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/09/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

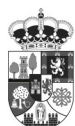
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 29 de septiembre de 2023

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Acuerdo provisional modificación de Ordenanza.

El Pleno de este Ayuntamiento, sesión ordinaria del Pleno de fecha 20 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Casas de Baño, Duchas, Piscinas e Instalaciones Deportivas y otros Servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyomolinos de la Vera, 27 de septiembre de 2023
Manuel Mateos Campos
ALCALDE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Modificación Presupuestaria Crédito Extraordinario.

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25-9-23 acordó la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario CE-2023-1 REC, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pudiendo los/as interesados/as examinar el expediente en dependencias de este Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente ante el Pleno de esta corporación.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ESTADO DE GASTOS

APLIC. PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE
1622.214.00	reparación vehículos	27.733,75 €
1621.623.00	Adquisición de bomba depuradora agua potable	6.929,19 €
338.213.00	Material seguridad plaza de toros	1.671,62 €
TOTAL		36.334,56 €



Martes, 3 de octubre de 2023

ESTADO DE INGRESOS

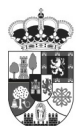
CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	36.334,56 €

Aprobada definitivamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Brozas, 26 de septiembre de 2023

Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo de cinco plazas de Peón de Jardines.

Con fecha de 28 de septiembre de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, cuyo listado íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página WEB del Ayuntamiento, para participar en las pruebas selectivas convocadas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, de CINCO PLAZAS DE PEÓN DE JARDINES, vacantes en la plantilla de personal funcionario, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0241, de 20 de diciembre de 2022.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Asimismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Miguel Durán Martín-Meras. Jefe Sección Parques y Jardines.

Suplente: D. Francisco Plaza Salazar. Director Área Infraestructuras.

Vocales:

Titular: D. Lorenzo Garrote Chaves. Encargado Parques y Jardines.

Suplente: D. Juan Jesús Domínguez Garrido. Oficial Parques y Jardines.

Titular: Dña. Yolanda Ávila Campón. Técnico Administración Especial.

Suplente: Dña. Rosa Durán Fuentes. Técnico Administración Especial.

Titular: D. Manuel Mayoral Moreno. Designación Junta Extremadura.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0188

Martes, 3 de octubre de 2023

Suplente: D. Joaquín Valhondo de la Luz. Designación Junta de Extremadura.

Secretario:

Titular: D. Luis Sevilla Puerto. Técnico Administración Especial.

Suplente: D. Jesús Centeno Giralde. Técnico de Gestión Administración General

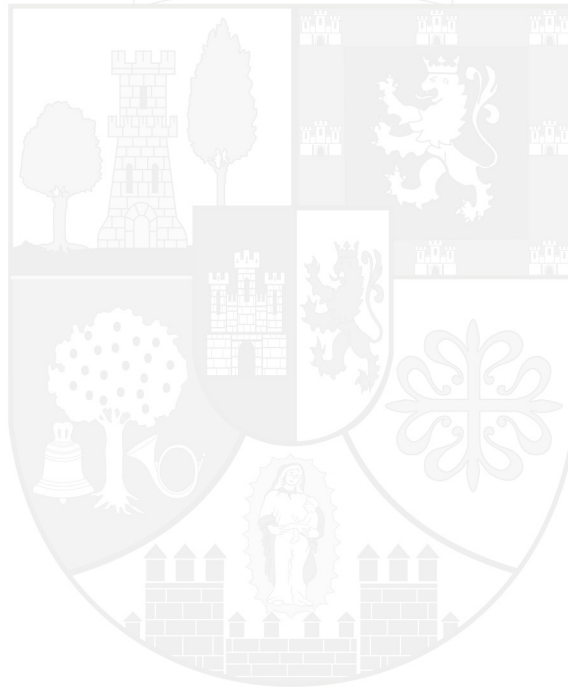
FECHA DE CELEBRACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

La fecha de celebración del primer ejercicio previsto en la base sexta de la convocatoria, que tendrá lugar en las dependencias del Edificio Valhondo, sito en la Avda. de la Universidad 2 de la ciudad de Cáceres, el 10 de octubre de 2023, iniciándose el llamamiento único a las 16:30 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI y bolígrafo.

Cáceres, 29 de septiembre de 2023

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo de una plaza de Guarda de Jardines.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Con fecha de 28 de septiembre de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, cuyo listado íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página WEB del Ayuntamiento, para participar en las pruebas selectivas convocadas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de UNA PLAZA DE GUARDA DE JARDINES, vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0241, de 20 de diciembre de 2022.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Asimismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Miguel Durán Martín-Meras. Jefe Sección Parques y Jardines.

Suplente: D. Francisco Plaza Salazar. Director Área Infraestructuras.

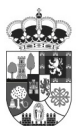
Vocales:

Titular: D. Lorenzo Garrote Chaves. Encargado Parques y Jardines.

Suplente: D. Juan Jesús Domínguez Garrido. Oficial Parques y Jardines.

Titular: Dña. Yolanda Ávila Campón. Técnica Administración Especial.

Suplente: Dña. Rosa Durán Fuentes. Técnica Administración Especial.



Martes, 3 de octubre de 2023

Titular: D. Manuel Mayoral Moreno. Designación Junta Extremadura.

Suplente: D. Joaquín Valhondo de la Luz. Designación Junta de Extremadura.

Secretario:

Titular: D. Luis Sevilla Puerto. Técnico Administración Especial.

Suplente: D. Jesús Centeno Giralde. Técnico de Gestión Administración General

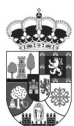
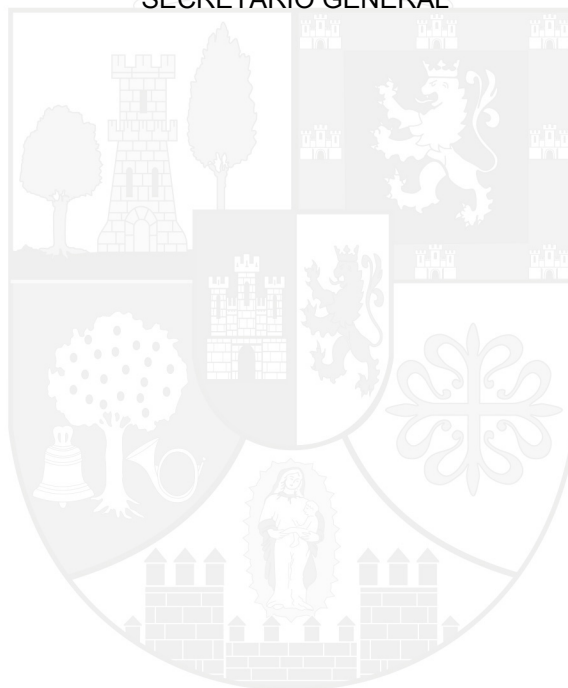
FECHA DE CELEBRACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

La fecha de celebración del primer ejercicio previsto en la base sexta de la convocatoria, que tendrá lugar en las dependencias del Edificio Valhondo, sito en la Avda. de la Universidad 2 de la ciudad de Cáceres, el 17 de octubre de 2023, iniciándose el llamamiento único a las 16:30 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI y bolígrafo.

Cáceres, 29 de septiembre de 2023

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Relación de personas admitidas y excluidas provisionalmente a las pruebas de acceso a una plaza de operario/a de mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por Resolución de la Alcaldía número 2023005591, de fecha 28 de septiembre de 2023, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base tercera de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 20 de diciembre de 2022, para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición por el turno libre, de UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2019, (BOP nº 238, de 16 de diciembre de 2019), una vez finalizado el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de instancias, (BOE nº 041, de 17 de febrero de 2023) y de acuerdo con el informe propuesta de la Secretaría General de la Corporación relativa a la configuración de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma.

El Anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en la página web

www.ayto-caceres.es

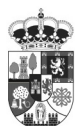
a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 29 de septiembre de 2023

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Relación de personas admitidas y excluidas provisionalmente a las pruebas de acceso a dos plazas de oficial/a albañil del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por Resolución de la Alcaldía número 2023005593, de 28 de septiembre de 2023, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base tercera de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición por el turno libre, de DOS PLAZAS DE OFICIAL/A ALBAÑIL, vacantes en la plantilla de personal laboral, correspondientes a la ofertas de empleo público de 2019 y 2023, una vez finalizado el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria y su consiguiente corrección de errores en los Boletines Oficiales del Estado, (BOE nº 041, de 17 de febrero de 2023 y BOE nº 133, de 5 de junio de 2023) y de acuerdo con el informe propuesta de la Secretaría General de la Corporación relativa a la configuración de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma.

El Anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en la página web

www.ayto-caceres.es

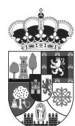
a efectos de que por el personal interesado/a se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 29 de septiembre de 2023

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio 'Cáceres Ciudad Histórica', ejercicio presupuestario 2022.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Empresa, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cáceres, 2 de octubre de 2023
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cerezo

EDICTO. Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico del Ayuntamiento de Cerezo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración electrónica se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

Cerezo, 27 de septiembre de 2023

Isidro Hernández Castillo

ALCALDE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cerezo

EDICTO. Aprobación inicial Modificación Créditos 2/2023.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 22.09.2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos financiado con el Remanente Líquido de Tesorería Ejercicio 2022.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cerezo, 27 de septiembre de 2023

Isidro Hernández Castillo

ALCALDE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

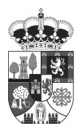
ANUNCIO. Resultado provisional baremación plazas de estabilización.

Realizada la valoración de méritos por el tribunal de Selección de las plazas de ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL para la provisión, por el turno de estabilización de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, de las plazas de personal laboral fijo siguientes :

PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo/a
Régimen	Laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración/Administración General/Subescala Administrativa/
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C/ C 2/Auxiliar Administrativo
N.º de vacantes	1
Sistema de Provisión.	Turno de estabilización
Sistema de selección	Concurso
Jornada	Completa

La relación de aspirantes según la puntuación provisional obtenida en la baremación es la siguiente:



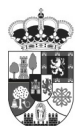
Martes, 3 de octubre de 2023

A.- MERITOS PROFESIONALES

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
AZAHÁRA RÍOS RODRÍGUEZ	28970139 Y	0,70
CAROLINA SOLEDAD SIMÓN HIDALGO	76125659 Y	2,35
NAIRA DÍAZ SÁNCHEZ	76136118 T	0,45
MÓNICA PÉREZ FAGÚNDEZ	44407148 J	1,45
LUZ MARINA RUFO CALERO	28947112 X	1,40
PEDRO JOSÉ MASA REDONDO	28966322 F	8,10
MARÍA CONCEPCIÓN PRIETO GÓMEZ	11777850 X	0,20
ROCÍO CASAS MUÑOZ	04859864 X	10,75
NOEMÍ TOMÁS GARCÍA	75231762 G	0,25

B.- MERITOS ACADÉMICOS-FORMACIÓN

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
AZAHÁRA RÍOS RODRÍGUEZ	28970139 Y	8
CAROLINA SOLEDAD SIMÓN HIDALGO	76125659 Y	8
NAIRA DÍAZ SÁNCHEZ	76136118 T	5,50
MÓNICA PÉREZ FAGÚNDEZ	44407148 J	8
LUZ MARINA RUFO CALERO	28947112 X	8
PEDRO JOSÉ MASA REDONDO	28966322 F	8



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0188

Martes, 3 de octubre de 2023

MARÍA CONCEPCIÓN PRIETO GÓMEZ	11777850 X	8
ROCÍO CASAS MUÑOZ	04859864 X	8
NOEMÍ TOMÁS GARCÍA	75231762 G	8

TOTAL PUNTOS

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	ROCÍO CASAS MUÑOZ	04859864 X	18,75
2	PEDRO JOSÉ MASA REDONDO	28966322 F	16,10
3	CAROLINA SOLEDAD SIMÓN HIDALGO	76125659 Y	10,35
4	MÓNICA PÉREZ FAGÚNDEZ	44407148 J	9,45
5	LUZ MARINA RUFO CALERO	28947112 X	9,40
6	AZAHÁRA RÍOS RODRÍGUEZ	28970139 Y	8,70
7	NOEMÍ TOMÁS GARCÍA	75231762 G	8,25
8	MARÍA CONCEPCIÓN PRIETO GÓMEZ	11777850 X	8,20
9	NAIRA DÍAZ SÁNCHEZ	76136118 T	5,95

Conforme la base 8.5 del convocatoria se establece un plazo de cinco días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación provisional.

Garvín de la Jara, 29 de septiembre de 2023
Fátima Sánchez Quiroga
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 2/2023.

Trascurrido el plazo quince días de la exposición inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante del ejercicio anterior, sin haberse presentado alegaciones ni reclamaciones, se eleva a definitivo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
920 600.03	Adquisición compra de finca	0,00 €	88.000,00 €	88.000,00 €
920 227,06	Gastos notariales y registrales	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
412 632,04	Arreglo nave recogida de aceitunas	0,00 €	27.000,00 €	27.000,00 €
132 632.05	Obra reforma Cuartel Guardia Civil	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
164 632.06	Obra retejado de cementerio	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €



Martes, 3 de octubre de 2023

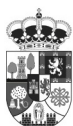
342	632,17	Obra rehabilitación y mejora piscina	0,00 €	31.000,00 €	31.000,00 €
1532	619,07	Obra reparaciones en vía pública.Muros	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
1532	624.02	Adquisición vehículo	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	231.000,00 €	231.000,00 €

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
87000	Remanente líquido de Tesorería	231.000,00
	TOTAL INGRESOS	231.000,00

Herrera de Alcántara, 26 de septiembre de 2023

Rodrigo Nacarino Salgado
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. EXTRACTO. Programa de Ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2023-2024.

TextoES: BDNS(Identif.):718459

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718459>

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ADQUISICION DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024

EJERCICIO 2023

Primera. OBJETIVO Y OBJETO.

Segunda. FINANCIACIÓN.

Tercera. MODALIDAD DE AYUDAS.

Cuarta. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y REPARTO.

Quinta. BENEFICIARIOS.

Sexta. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACION.

Séptima. SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Octava. INSTRUCCIÓN.

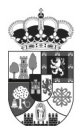
Novena. RESOLUCIÓN.

Décima. FORMA DE PAGO.

Décimo primera. JUSTIFICACIÓN. Documentación.

Décimo segunda. GASTOS SUBVENCIONABLES: Cuantía y Naturaleza.

Décimo tercera. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Décimo cuarta. COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.



Martes, 3 de octubre de 2023

Décimo quinta. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES.

Décimo sexta. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Décimo séptima. RÉGIMEN JURÍDICO.

Décimo octava. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

ANEXOS

Anexo I: SOLICITUD.

Anexo II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Anexo III: BAREMO

Anexo IV: FORMULARIO JUSTIFICACION DE SUBVENCION

Primera. - OBJETIVO Y OBJETO.

Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad promover la igualdad de oportunidades en el acceso a las etapas educativas de educación infantil y educación primaria. durante el curso 2.023/2.024.

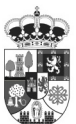
Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas en especie para unidades familiares con hijos/as matriculados/as en educación infantil (3, 4 y 5 años) y etapas de educación obligatoria (educación primaria).

Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley de 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la Ley 30/1992, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Segunda. - FINANCIACIÓN.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

La concesión de ayudas quedara condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado en el Área de gasto de Bienestar Social, Igualdad y Mujer con cargo a la aplicación presupuestaria 101-323-48900 del vigente presupuesto municipal, que cuenta con



Martes, 3 de octubre de 2023

un crédito presupuestario de 3.000,00 €.

La concesión de ayudas quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

Tercera. - MODALIDAD DE AYUDAS.

Se convocan ayudas de un máximo de 80 euros por hijo/a menor matriculado/a en centros educativos de la localidad de Jaraíz de la Vera, en especie, para la adquisición de material escolar no financiados en el programa de gratuidad de libros y material de la Junta de Extremadura y de material escolar adquiridos en comercios de Jaraíz de la Vera.

Cuarta. - CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y REPARTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Quinta. - BENEFICIARIOS/AS.

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Unidades familiares con hijos/as menores de edad matriculados en educación infantil de 3, 4 y 5 años en el caso de ayudas material escolar y unidades familiares con hijos/as menores de edad matriculados/as en educación primaria.

Se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga y las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado que residan en el mismo domicilio.

Los/as beneficiarios/as deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran:

Estar empadronado/a en el municipio de Jaraíz de la Vera con una antigüedad mínima de 2 meses a fecha de la publicación de las presentes bases.

Ser padre, madre o tutor/a legal de personas menores de edad matriculados/as en centros educativos de la localidad de Jaraíz de la Vera, lo cuales estén matriculados en las etapas de educación infantil (3, 4, y 5 años) y educación primaria.

No estar inmersos en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el



Martes, 3 de octubre de 2023

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera anteriormente.

No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a se realizará por una declaración responsable.

Sexta. - SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se dirigirán a la Concejalía de Bienestar Social y se presentarán, dentro del plazo de 15 DÍAS a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en los siguientes registros municipales:

Presencialmente, en la Oficina de Atención a/al Ciudadano/a, que se encuentra en el registro del ayuntamiento.

Por Ventanilla Única, en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El formulario general para la solicitud, se incorporan en el anexo I de las presentes bases. Toda la documentación estará disponible en los Servicios Sociales, Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar que cumpla los requisitos.



Martes, 3 de octubre de 2023

Séptima. - SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los/as beneficiarios/as deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

Solicitud según el formulario contenido en el Anexo I.

Fotocopia de D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona solicitante y del resto de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 14 años.

Certificado de empadronamiento en el caso de no haber marcado la casilla de autorización al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera a acceder al servicio correspondiente para la verificación de los datos.

Fotocopia del Libro/s de Familia que acredite/n los vínculos correspondientes de las personas integrantes de la unidad de familiar declarada. Este documento podrá ser sustituido por Certificados del Registro Civil que constaten tales vínculos.

En los casos que proceda, copia de la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador ratificado por el juez o la jueza donde conste el importe de la pensión compensatoria, así como, la identificación de la persona o personas que ostentan la guarda y custodia de las personas menores de edad.

Acreditación de situación económica según corresponda de todas las personas integrantes de la unidad familiar:

En el supuesto de que personas mayores de 16 años que estén trabajando por cuenta ajena, deberán aportar copia del contrato de trabajo y copia de la nómina percibida en el mes anterior a la solicitud.

En el supuesto de que personas mayores de 16 años sujetas al Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as o Régimen Especial de Trabajadores/as Agrarios/as por cuenta propia, deberán presentar documento acreditativo del pago de la última cuota de cotización a la Seguridad Social previa a la fecha de presentación de la solicitud, así mismo deberá aportar, en su caso, certificado de retenciones a cuenta del Impuesto de IRPF.

En el supuesto de personas mayores de 16 años desempleadas fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo (en vigor) del Servicio Extremeño de Empleo.

En el caso de personas mayores de 16 años que cursen estudios reglados, certificado de matrícula justificante de dicha situación.



Martes, 3 de octubre de 2023

En el supuesto de personas mayores de 16 años perceptoras de una prestación o subsidio por desempleo certificado de prestaciones expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.).

En el supuesto de personas mayores de 16 años perceptoras de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Certificado de Prestaciones expedido por la Seguridad Social.

Fe de vida laboral todos/as los/as miembros de la unidad familiar mayores 16 años que no estén cursando estudios reglados.

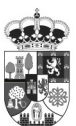
Acreditación de cualquier otro ingreso: pensiones del extranjero, alquileres, rendimientos agrícolas, empresariales o de capital.

En los casos de personas víctimas de violencia de género, la acreditación se realizará, según lo establecido para cada caso, a través de los siguientes medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que establezca se hallen vigentes; Informe del Ministerio fiscal cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de la violencia de género; Certificado acreditativo de atención especializada, por un organismo público competente en materia de violencia de género. O bien informe acreditativo por parte de los servicios sociales comunitarios o en su defecto servicios públicos especializados de atención a la mujer.

En los casos de familias numerosas resolución emitida por la administración autonómica en la que se reconozca dicha situación o, en su defecto, tarjetas acreditativas de la misma.

En los casos de personas con discapacidad resolución emitida por la administración autonómica en la que se reconozca dicha situación o, en su defecto, tarjetas acreditativas de la misma.

En los casos de personas en situación de dependencia resolución emitida por la administración autonómica en la que se reconozca dicha situación.



Martes, 3 de octubre de 2023

Presupuesto/s emitido/s por comercios de la localidad de Jaraíz de la Vera que contenga el material escolar (educación infantil, educación Primaria) de cada uno de las personas menores de edad para los que se solicita la ayuda.

Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución del procedimiento.

Declaración responsable contenida en Anexo II.

Octava. - INSTRUCCIÓN.

El personal técnico de la concejalía de Bienestar Social realizará la ordenación e instrucción de los expedientes, de acuerdo al siguiente procedimiento.

1. Recepción de las solicitudes.

El personal técnico de la concejalía de Bienestar Social comprobará que las solicitudes presentadas se ajustarán a los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Bienestar Social, requerirá al/a interesado/a para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al/a solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

2. Valoración y examen de las solicitudes.

Las valoraciones de las solicitudes se realizarán en base al baremo contenido en el anexo III de las presentes Bases, resultando la puntuación y la cantidad económica de ayuda a percibir en relación a los presupuestos presentados. Tras la valoración y examen de las solicitudes presentadas, el personal técnico de la concejalía de Bienestar Social emitirá un informe-propuesta en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el cumplimiento o no de los requisitos exigidos de cada una de ellas y el resultado de la



Martes, 3 de octubre de 2023

baremación de las mismas, formulándose la propuesta de resolución de concesión provisional, que determinará las personas beneficiarias. Así mismo se hará constar de forma motivada en su caso, las solicitudes denegadas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, y en la sede electrónica.

La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndolos por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Novena. – RESOLUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los/as beneficiarios/as.

La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios, pudiendo ser publicada también en la página web del Ayuntamiento.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

La presentación del recurso podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Décima. - FORMA DE PAGO.

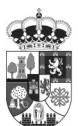
Las subvenciones concedidas serán abonadas una vez haya sido justificado el gasto realizado objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

Décimo primera. - JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN.

La justificación de las ayudas se realizará aportando los siguientes documentos:

1) Las facturas originales y documentos de pago de las mismas.

Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución de la subvención.



Martes, 3 de octubre de 2023

2) Certificado del número de cuenta bancaria cuyo/a titular será la persona solicitante emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención.

La no justificación de la actividad o proyecto en los plazos señalados, dará lugar a inicio de expediente de reintegro de la subvención.

Décimo segunda. - GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA Y NATURALEZA.

El importe de la subvención se fijará en un máximo de 80 euros en especie por hijo/a menor de edad matriculado/a en centros educativos de la localidad de Jaraíz de la Vera para la adquisición de libros de texto no financiados por el programa de gratuidad de material de la Junta de Extremadura y material escolar adquirido en comercios de Jaraíz de la Vera.

Se consideran:

Cuadernillo de inglés Notebook, (en el caso de educación infantil de 3, 4 y 5 años): libros estándar que no estén cubiertos en el programa de gratuidad de libros de la Junta de Extremadura y que correspondan a un recurso didáctico de tipo impreso que sirva como material de apoyo a las estrategias metodológicas del docente y enriquezca el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Material escolar (en el caso de educación infantil de 3, 4 y 5 años, educación primaria): Material fungible que comprende gomas, lápices, rotuladores, pegamentos, plastilinas, libretas etc. y material destinados a facilitación y/o realización de tareas escolares como estuches, mochilas, calculadoras, compases, reglas etc...

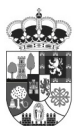
En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año 2023.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con todas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Décimo tercera. - OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:



Martes, 3 de octubre de 2023

- 1) Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes bases. Al ser una ayuda en especie la justificación documental será realizada por la persona interesada aportando las facturas oficiales correspondientes emitidas con los datos de la persona beneficiaria, los libros de texto y/o el material escolar adquirido y el justificante de su abono.
- 2) Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 3) Si la persona beneficiaria no hace efectiva la ayuda de libros de texto y/o material escolar en un plazo de 15 días desde su concesión definitiva, se entenderá que renuncia a la ayuda recibida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

Décimo cuarta. - COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

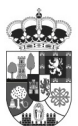
Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal. El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Décimo quinta. - INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES, AUTONOMICAS Y ESTATALES.

Estas ayudas son incompatibles con otras recibidas por el propio Ayuntamiento, para la misma finalidad (ayudas económicas familiares o ayudas de emergencia y urgencia social), pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Décima sexta. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la



Martes, 3 de octubre de 2023

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado/a de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Jaraíz de con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará en la BNDS, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y entidades beneficiarias y el importe de la ayuda.

Décimo séptima. - REGÍMEN JURIDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de Uno de Octubre, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.023 y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta a la concejala de Área de Salud, Bienestar Social, Familia, Igualdad, Accesibilidad, Dependencia y Mayores para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

Contra la Resolución que apruebe las Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Plasencia.

Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 39/2015 de Uno de Octubre, de La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 3 de octubre de 2023

Décimo octava. - RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024

SOLICITUD

Solicitud nº:

- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I. / N.I.E.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CODIGO POSTAL:

E- MAIL:

TELEFONO:

- DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS

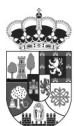
FECHA DE NACIMIENTO

D.N.I. / N.I.E.

PARENTESCO

SOLICITA PROGRAMA (1)

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6



Martes, 3 de octubre de 2023

(1) Marcar con una X en caso positivo.

EXPONE:

que vista la convocatoria del Programa de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2023-2024, del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, considerando reunir los requisitos exigidos, según muestran los documentos que se adjuntan, y con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria, declara conocer todas las obligaciones como beneficiaria/o/a (artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la adquisición de material escolar para el curso 2023-2024 en los términos recogidos en las Bases reguladoras de dichas ayudas.

Acepto expresamente que todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que realice el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, relativas al Programa de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso escolar 2023-2024 se realicen, de ser el caso, de manera adicional a la publicación de las anteriores en la página web y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, mediante su envío a la dirección de correo electrónico indicada en esta solicitud.

La persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera a:

Que se realicen las verificaciones y consultas necesarias para el ejercicio de la tramitación de esta solicitud dentro de las competencias propias del sistema público de Servicios Sociales y que versen sobre la materia relativa a las intervenciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

Que se verifiquen los datos de empadronamiento de los/as miembros de mi unidad familiar mediante la consulta de datos en el servicio correspondiente.

Que se verifiquen los datos relativos a la percepción de la Renta mínima de inserción Social de Extremadura mediante la consulta de datos en el servicio correspondiente.

La persona abajo firmante DECLARA su expresa responsabilidad de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y queda obligada a comunicar a los Servicios Sociales de Jaraíz de la Vera cualquier cambio que pudiera producirse en lo sucesivo.



Martes, 3 de octubre de 2023

En Jaraíz de la Vera, a _____ de de 2.023

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

PROGRAMA DE AYUDAS PARA ADQUISICION DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.
DOCUMENTACION.

- a) Solicitud según el formulario contenido en el Anexo I.
- b) Fotocopia de D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona solicitante y el resto de personas integrantes de la unidad familiar mayores de 14 años.
- c) Certificado de empadronamiento en el caso de no haber marcado la casilla de autorización al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera a acceder al servicio correspondiente para la verificación de los datos.
- d) Fotocopia del Libro/s de Familia que acredite/n los vínculos correspondientes de las personas integrantes de la unidad de familiar declarada. Este documento podrá ser sustituido por Certificados del Registro Civil que constaten tales vínculos.
- e) En los casos que proceda, copia de la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador ratificado por el juez o la jueza donde conste el importe de la pensión compensatoria, así como, la identificación de la persona o personas que ostentan la guarda y custodia de las personas menores de edad.
- f) Acreditación de situación económica según corresponda de todas las personas integrantes de la unidad familiar:
 - En el supuesto de que personas mayores de 16 años que estén trabajando por cuenta ajena, deberán aportar copia del contrato de trabajo y copia de la nómina percibida en el mes anterior a la solicitud.
 - En el supuesto de que personas mayores de 16 años sujetas al Régimen Especial de



Martes, 3 de octubre de 2023

Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia, deberán presentar documento acreditativo del pago de la última cuota de cotización a la Seguridad Social previa a la fecha de presentación de la solicitud, así mismo deberá aportar, en su caso, certificado de retenciones a cuenta del Impuesto de IRPF.

- En el supuesto de personas mayores de 16 años desempleadas fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo (en vigor) del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.).
- En el caso de personas mayores de 16 años que cursen estudios reglados, certificado de matrícula justificante de dicha situación.
- En el supuesto de personas mayores de 16 años perceptoras de una prestación o subsidio por desempleo certificado de prestaciones expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.).
- En el supuesto de personas mayores de 16 años perceptoras de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Certificado de Prestaciones expedido por la Seguridad Social.
- Fe de vida laboral todos los miembros unidad familiar mayores 16 años que no estén cursando estudios reglados.
- Acreditación de cualquier otro ingreso: pensiones del extranjero, alquileres, rendimientos agrícolas, empresariales o de capital.

g) En los casos de personas víctimas de violencia de género, la acreditación se realizará, según lo establecido para cada caso, a través de los siguientes medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Resoluciones judiciales por violencia de género; documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que establezca se hallen vigentes; Informe del Ministerio fiscal cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de la violencia de género; Certificado acreditativo de atención especializada, por un organismo público competente en materia de violencia de género. O bien informe acreditativo por parte de los servicios sociales comunitarios o en su defecto servicios públicos especializados de atención a la mujer.

h) En los casos de familias numerosas resolución emitida por la administración autonómica en la que se reconozca dicha situación o, en su defecto, tarjetas acreditativas de la misma.

i) En los casos de personas con discapacidad resolución emitida por la administración autonómica en la que se reconozca dicha situación o, en su defecto, tarjetas acreditativas de la misma.



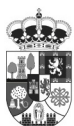
Martes, 3 de octubre de 2023

- j) En los casos de personas en situación de dependencia resolución emitida por la administración autonómica en la que se reconozca dicha situación.
- k) Presupuesto emitido por comercios de la localidad de Jaraíz de la Vera que contenga los libros de texto (en el caso de educación infantil) y del material escolar (en el caso de educación infantil, educación primaria y E.S.O.) de cada uno de las personas menores de edad para los que se solicita la ayuda.
- l) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución del procedimiento
- m) Declaración responsable contenida en Anexo II.

ANEXO II

PROGRAMA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024. DECLARACION RESPONSABLE

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar lo más rápido posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.
- Que la persona beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de



Martes, 3 de octubre de 2023

reintegro.

- Que la persona beneficiaria no está inmersa en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera anteriormente.
- Que la persona beneficiaria no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

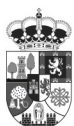
En Jaraíz de la Vera a _____ de de 2.023

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y ante quien, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. Así como la puesta de reclamaciones ante la autoridad de control. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta solicitud supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de los datos personales incorporados a la misma. Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

ANEXO III
PROGRAMA DE AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024
BAREMO



Martes, 3 de octubre de 2023

PARTE A

INGRESOS MENSUALES UNIDAD FAMILIAR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD (Máximo 5 puntos) IPREM 2.023: IPREM Mensual: 600,00 €

Menos de 1 IPREM.....5 puntos

Entre 1 IPREM Y 1,5 IPREM.....4 puntos

Entre 1,5 IPREM y 2 IPREM.....3 puntos

Entre 2 IPREM y 2,5 IPREM.....2 puntos

Entre 2,5 IPREM y 3 IPREM.....1 puntos

Más de 3 IPREM.....0 puntos

PARTE B

ASPECTOS SOCIOFAMILIARES. (Máximo 15 puntos)

1.- DISCAPACIDAD / DEPENDENCIA DE ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR

Grado III dependencia reconocida y/o 65% más de discapacidad reconocida.....2 puntos

Grado II dependencia reconocida y/o entre 33% y 64% de discapacidad reconocida.....1 puntos

Grado I dependencia reconocida y/o menos del 33% de discapacidad reconocida.....0 puntos

2.- FAMILIA NUMEROSA

Condición reconocida de Familia Numerosa especial.....2 puntos.

Condición reconocida de Familia numerosa general.....1 puntos

3.-OTRAS SITUACIONES

Familia monoparental/monomarental.....1 puntos

Existencia de menor/es en acogimiento familiar.....1 puntos

Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar.....2 puntos

Víctima violencia de género.....2 puntos

Unidad familiar que se encuentra en situación de exclusión social o riesgo de estarlo.....2 puntos

Intervención social y/o educativa desde programas de S. S. con valoración de pronóstico positivo.....2 puntos

Otras situaciones de riesgo social en la unidad familiar.....1 puntos

PORCENTAJE A CONCEDER SEGÚN PUNTUACIÓN EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO

0 puntos.....0 %

De 1 a 5 puntos.....25 %



Martes, 3 de octubre de 2023

6 puntos.....	30 %
7 puntos.....	35 %
8 puntos.....	40 %
9 puntos.....	45 %
10 puntos.....	50%
11 puntos.....	55 %
12 puntos.....	60 %
13 puntos.....	65 %
14 puntos.....	70 %
15 puntos.....	75 %
16 puntos.....	80 %
17 puntos.....	85 %
18 puntos.....	90 %
19 puntos.....	95 %
20 puntos.....	100 % *

* Con un máximo de 80 euros por menor

ANEXO IV PROGRAMA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I. / N.I.E.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

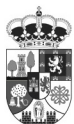
MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CODIGO POSTAL:

E- MAIL:

TELEFONO:



Martes, 3 de octubre de 2023

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

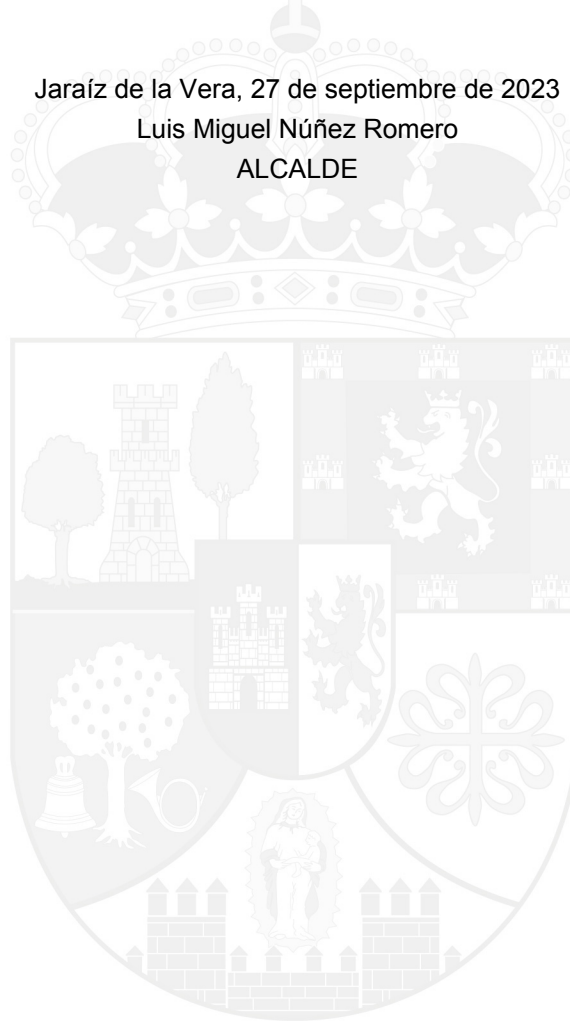
- 1.- Las facturas originales y los documentos de pago de las mismas del material escolar adquirido y que han sido fueran motivo de la ejecución de la subvención.
- 2.- Certificado del número de cuenta bancaria cuyo titular será la persona solicitante emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención.

En Jaraíz de la Vera a ____ de de 2.023

EL/A SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Jaraíz de la Vera, 27 de septiembre de 2023

Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de oficial de primera construcción hasta 31-12-2023.

María José González Collado, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), resuelve la siguiente:

Considerando las atribuciones que ostenta esta alcaldía de acuerdo en lo recogido en el artículo 21.1.G de Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las bases del régimen local
RESUELVO:

1. Aprobar las siguientes bases:

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL PRIMERA CONSTRUCCIÓN HASTA 31-12-2023

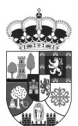
Exposición de motivos.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición del personal de usos múltiples del personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Base Primera. Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral que sea necesario para la para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la Plantilla Municipal Ayuntamiento de Madroñera correspondientes la categoría Oficial 1ª Construcción, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender a las demandas de personal.



Martes, 3 de octubre de 2023

2. Las contrataciones serán realizada a jornada media o completa según necesidades del servicio.
3. La durabilidad de las contrataciones serán realizadas por las necesidades del servicio o trabajo a realizar.
4. La bolsa de empleo tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2023 pasado este tiempo dicha bolsa quedara invalidada.

La jornada de trabajo será según convenio, a jornada completa o parcial según necesidades del servicio, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

Base Segunda. Requisitos de los/as solicitantes.

Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo los/as solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- e) TPC en vigor.

Base Tercera. Solicitudes y lista de admitidos/as.

1. En el plazo de 2 días hábiles desde la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) y el Boletín Oficial de la Provincia, los/as



Martes, 3 de octubre de 2023

interesados/as para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), sin perjuicio de lo establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2 La solicitud, firmada por la persona interesada, se formulará en instancia, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contratos de trabajo o certificado de empresa que acrediten la experiencia.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones.

3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas de admitidos/as con su correspondiente puntuación, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de 2 días para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

El mismo día de la lista de admitidos/as definitiva se publicará la fecha de entrevista personal que será por orden de lista de admitidos/as.

Base Cuarta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 27 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente/a y tres vocales, y un/a Secretario/a.

Base Quinta. Procedimiento Selectivo.

El procedimiento para la selección de los/as aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será por el orden de puntuación:



Martes, 3 de octubre de 2023

1. EXPERIENCIA LABORAL: 0,10 puntos por cada mes de experiencia acreditado en puesto relacionado (se tendrá en cuenta peón, oficial o trabajos similares) hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán siempre y cuando se acrediten con contrato de trabajo o certificado de empresa cotejándolo con la vida laboral.
2. ENTREVISTA. Se valorarán los conocimientos en el puesto hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de empate tendrá prioridad la puntuación obtenida, en el punto 2. En caso de que persistiera dicho empate, se realizaría un sorteo.

Base Sexta. Inscripción y entrega de la documentación.

La entrega de las solicitudes se realizará en el registro del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

El plazo de inscripción será de 2 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madroñera y en el boletín oficial de la provincia de Cáceres.

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

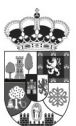
DIRECCIÓN:

TELEFONO:

EXPONE:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección para cubrir mediante proceso de bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Oficial 1ª Construcción para el Ayuntamiento de Madroñera para el cual presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contratos de trabajo o certificado de empresa que acrediten la experiencia.



Martes, 3 de octubre de 2023

- o TPC en vigor (IMPRESINDIBLE)

AUTORIZO:

- Consulta de experiencia de trabajos realizados en el Ayuntamiento de Madroñera y Centro Especial de Empleo El Madroño.

DECLARA:

Que no estoy inhabilitado/a para ser contratado con la administración, ni incurso/a en expediente disciplinario, que no padece enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones de Oficial 1ª Construcción.

Por lo cual,

SOLICITA:

Que, realizadas las comprobaciones oportunas, le sea aceptada su instancia para participar en dicho proceso de selección.

Madroñera (Cáceres), ____ de ____ de 2023.

Fdo.- _____

AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

A/A ALCALDESA-PRESIDENTA

Madroñera, 28 de septiembre de 2023

María José González Collado

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía en Teniente de Alcaldesa.

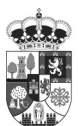
Debiendo ausentarme de este municipio durante los días 4,5,6,7,8,9,10 y 11 de octubre de 2023, inclusive, por motivos personales; en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones reguladoras de la materia, mediante la presente HE RESUELTO:

Delegar en la Sra. Teniente de Alcaldesa de este Ayuntamiento, DOÑA MARÍA JOSÉ CUESTA SUÁREZ, el desempeño de todas mis funciones durante los días indicados.

Dar cuenta de la presente delegación a la interesada y al Pleno de la Corporación, en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

Monroy, 25 de septiembre de 2023

Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA PRESIDENTA



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

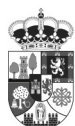
<https://moraleja.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moraleja, 29 de septiembre de 2023

Julio Cesar Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Ordenanza Movilidad de Moraleja.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la ORDENANZA DE MOVILIDAD DE MORALEJA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección

<https://moraleja.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moraleja, 29 de septiembre de 2023

Julio Cesar Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Aprobación inicial modificación del Art. 16 de la Ordenanza municipal de Participación Ciudadana.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

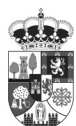
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección

<https://moraleja.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moraleja, 29 de septiembre de 2023

Julio Cesar Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Procedimiento para aprobar dar denominación al Centro de Interpretación de la Casa Toril.

Procedimiento para aprobar dar denominación al Centro de Interpretación de la Casa Toril con el nombre de "FIDEL SIMÓN MATÍAS".

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023 adoptó, los siguientes ACUERDOS:

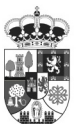
- Iniciar el procedimiento para aprobar dar la denominación de "FIDEL SIMÓN MATÍAS" al Centro de Interpretación de la Casa Toril motivado por su implicación y contribución personal al mundo de los toros y al desarrollo de las Fiestas de San Buenaventura.
- Designar como Instructor del procedimiento a Don David TORRES MORENO, Concejales del Área de Seguridad, Festejos, Turismo, Comercio y Juventud de este Ayuntamiento, que podrá ser auxiliado por un secretario, designándose, en este momento a Don Esteban MARTÍN HURTADO, para que se inicien los trámites de recopilación de información y justificación de las distinciones propuestas como se indica en el artículo 28 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Moraleja.

Por ello, en aplicación de lo establecido en el art. 34 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, se abre por plazo de un mes, el periodo de información pública a fin de que por cuantos lo deseen, puedan aportarse los datos, noticias y juicios que estimen en relación con dicha propuesta.

Moraleja, 29 de septiembre de 2023

Julio Cesar Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

EDICTO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 101 y 102 de la L.O.P.J., se comunica que se va a proceder por el Pleno de esta Corporación a la elección de Juez/a de Paz Sustituto/a para proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

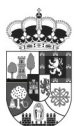
Los/as interesados/as deberán presentar en la Secretaría Municipal la correspondiente solicitud, en el plazo de quince días hábiles a partir de publicación de este anuncio, acompañada de la documentación siguiente:

- Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Palomero, 26 de septiembre de 2023

Antonio Ignacio Martín Caballero.

ALCALDE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Licitación de Pastos en Robledillo de La Vera.

Arrendamiento del aprovechamiento forestal del monte público n.º 47 del C.U.P., conocido como Dehesa Boyal -Las Encinillas- de Robledillo de la Vera (Cáceres)

Por medio de Decreto de Alcaldía 71/2023, de fecha de 27 de septiembre, el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera convoca pública subasta del aprovechamiento del monte público n.º del C.U.P. 47, de titularidad municipal, conocido como Dehesa Boyal. Dicha licitación tendrá las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres).
2. Objeto del contrato: arrendamiento del aprovechamiento de pastos, montanera y labor del monte de utilidad pública denominado "Dehesa Boyal", con n.º del C.U.P. 47, sita en el término municipal de Robledillo de la Vera (Cáceres). La superficie del monte es de 361 Has. aproximadamente.
3. Duración del contrato: 4 (cuatro) años, no prorrogable. El presente arrendamiento comenzará el 31 de diciembre de 2023 y finalizará el 30 de diciembre de 2028.
4. Tipo de licitación: canon al alza de 28.815,99 Euros anuales, según la tasación formulada por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de la Dirección General de Medio Ambiente (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, GOBIERNO DE EXTREMADURA).
5. Forma de adjudicación: mediante subasta pública, por un periodo de cuatro años, pudiendo ejercer el derecho de tanteo el Ayuntamiento en caso de quedar desierta la misma. El importe de la adjudicación podrá experimentar variaciones en función de la evolución del I.P.C..
6. Condiciones generales: se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975, y publicado en el B.O.E. de 21 de agosto de 1975, así como el Pliego General publicado en el B.O.P. de Cáceres n.º 152, de 5 de julio de 1975.



Martes, 3 de octubre de 2023

Los trabajos de mejora de pastizales o de repoblación propuestos por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal tienen prioridad sobre los derechos adquiridos por los adjudicatarios de los pastos, previa valoración de la zona afectada de acuerdo con el precio por Ha., de adjudicación y descuento de dicho aprovechamiento.

7. Condiciones específicas:

- Las vías de servicio a utilizar serán las legalmente establecidas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal dentro del monte.
- Se observará la reglamentación vigente para el I.V.A..
- Las zonas incendiadas serán acotadas en base a lo dispuesto en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Incendios Forestales en Extremadura, publicada en el D.O.E. nº 74, de 29 de junio de 2004, hasta que a juicio del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal queden regeneradas.
- En cuanto a lo señalado en el Artículo 38 de la vigente Ley de Montes, se estará a lo dispuesto en el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se abonarán por parte del adjudicatario las TASAS que procedan, condición indispensable para la expedición de la correspondiente licencia anual.

8. Solicitudes y documentación: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres), bien presencialmente, por correo o telemáticamente, en la página web:

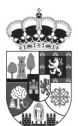
<https://www.robledillodelavera.es>

9. Órgano de contratación: la Alcaldía del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres).

10 Criterio de valoración de las ofertas: para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa, se valorarán el canon ofertado, la creación de puestos de trabajo indefinidos acreditados y asociados a la explotación, así como las mejoras propuestas y acreditadas a realizar.

11. Garantías:

- Provisional 3% del precio anual de licitación –864,48 Euros-.
- Definitiva 5% del precio anual de adjudicación.



Martes, 3 de octubre de 2023

12. Presentación de proposiciones: en el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 14:00 horas, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres,. Las proposiciones se presentarán según el modelo adjunto, o bien mediante modelos facilitados en las dependencias municipales. Si las proposiciones se enviasen por correo, deberá adjuntarse el justificante del pago de la fianza provisional. De lo contrario, no serán admitidas. Las proposiciones podrán presentarse telemáticamente, a través de la página web <https://www.robledillodelavera.es>.

13. Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera. Si en el momento de apertura de los "Sobres A" no se aprecian defectos subsanables en ninguna de ellas, la Mesa de Contratación podrá optar por abrir los "Sobres B" en el mismo acto, y proponer un candidato para la adjudicación para el arrendamiento del monte público objeto de la presente subasta. Se comunicará oportunamente la fecha y hora de apertura de las proposiciones presentadas.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS PASTOS, MONTANERA Y LABOR DEL MONTE PÚBLICO N.º DEL C.U.P. 47, CONOCIDO COMO "DEHESA BOYAL", DE ROBLEDILLO DE LA VERA (CÁCERES)

D./D^a _____, con DNI _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con teléfono _____ y correo electrónico _____, actuando en su propio nombre (o en nombre y representación de _____, con C.I.F. _____), enterado/a del procedimiento para la adjudicación mediante subasta pública y procedimiento abierto del arrendamiento del monte público nº del C.U.P. 47, denominado "DEHESA BOYAL", sito Robledillo de la Vera (Cáceres), SOLICITO:

Participar en dicho procedimiento de licitación, con aceptación expresa de las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, y presentando, en sobre cerrado, la siguiente documentación:



Martes, 3 de octubre de 2023

SOBRE "A":

- D.N.I. (personas físicas y/o representante legal) o C.I.F. (personas jurídicas).
- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar según lo previsto en el Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Certificación de estar al corriente con las obligaciones ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Recibo bancario o carta de pago del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, justificativos del abono de 864,48 Euros, en concepto de fianza o garantía provisional.
- Lugar, fecha y firma.

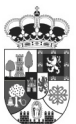
SOBRE "B":

- Mejor oferta económica.
- Condiciones de creación de puestos de trabajo o mejoras propuestas.
- Lugar, fecha y firma.

En Robledillo de la Vera, a _____ de _____ de 2023.

El/La solicitante: _____

Robledillo de la Vera, 27 de septiembre de 2023
Marta Martín Fabián
ALCALDESA-PRESIDENTE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Modificación de créditos núm. 7/2023.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023, la modificación de créditos núm. 7/2023. Concesión de crédito extraordinario/Suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en cumplimiento del art. 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones, la modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobada.

Tejeda de Tiétar, 28 de septiembre de 2023

María Dolores Paniagua Timón
ALCALDESA



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Bases para la provisión por el sistema de libre designación de Jefe/a de la Policía Local.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Jefe/a de la Policía Local del Ayuntamiento, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad y lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Las características de dicho puesto serán:

- Denominación: Jefe/a del Cuerpo de Policía Local.
- Grupo: C Subgrupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.

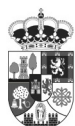
Dotada con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo y Subgrupo, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA. Funciones.

La Jefatura del Cuerpo ejerce la máxima responsabilidad en la Policía Local y ostenta el mando inmediato sobre todas las unidades, secciones y servicios en que éste se organiza, bajo la superior autoridad de la alcaldía o concejalía en quien haya delegado el ejercicio de sus atribuciones.

Corresponde a la Jefatura del Cuerpo:

- a. Transformar en órdenes concretas las directrices recibidas del Alcalde o Alcaldesa, o miembro de la corporación en quien aquél o aquélla deleguen cuando así lo permita la legislación vigente.



Martes, 3 de octubre de 2023

- b. Dirigir, coordinar y supervisar los servicios operativos del Cuerpo, así como las actividades administrativas relacionadas directamente con sus funciones, para asegurar su eficacia.
- c. Ejercer el mando del personal y, en su caso, de las unidades especializadas, directamente o a través de los/as responsables designados/as, así como asignar los servicios y cometidos concretos de todo el personal activo.
- d. Evaluar las necesidades de recursos humanos y materiales, y formular las correspondientes propuestas.
- e. Informar al Alcalde o Alcaldesa, o al cargo en quien éste o ésta, en su caso, delegue, del funcionamiento del servicio y del cumplimiento de los objetivos y órdenes recibidas.
- f. Cuidar de que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones de la alcaldía y los acuerdos de la corporación que afecten a la Policía Local.
- g. Proponer al Alcalde o Alcaldesa la incoación de expedientes disciplinarios, así como la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros del Cuerpo.
- h. Elevar a la alcaldía propuestas de mejora en la organización y el funcionamiento del servicio de Policía Local, así como propuestas en materia de formación del personal.
- i. Desempeñar cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente o el Reglamento del Cuerpo del Policía Local.

TERCERA. Requisitos: Conforme al artículo 17.1 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los requisitos para ser nombrado/a jefe/a del cuerpo de la policía local de un municipio son los siguientes:

- a. Ser funcionario/a de carrera con la máxima categoría dentro de la plantilla de personal del Cuerpo de Policía Local del mismo municipio.
- b. Cumplir con los requisitos del puesto de trabajo, detallados en la Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe/a de Policía Local, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Martes, 3 de octubre de 2023

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado (siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes).

QUINTA. Nombramiento, Toma de posesión y Cese.

El nombramiento se realizará por resolución del Alcalde, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación justificativa, se podrá convocar a los/as aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecúen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación. El/la aspirante nombrado/a podrá ser cesado/a y removido/a de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

SEXTA. Normativa Aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura;



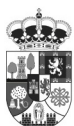
Martes, 3 de octubre de 2023

el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueba las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

SÉPTIMA. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrejoncillo, 27 de septiembre de 2023
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Delegación celebración Boda Civil.

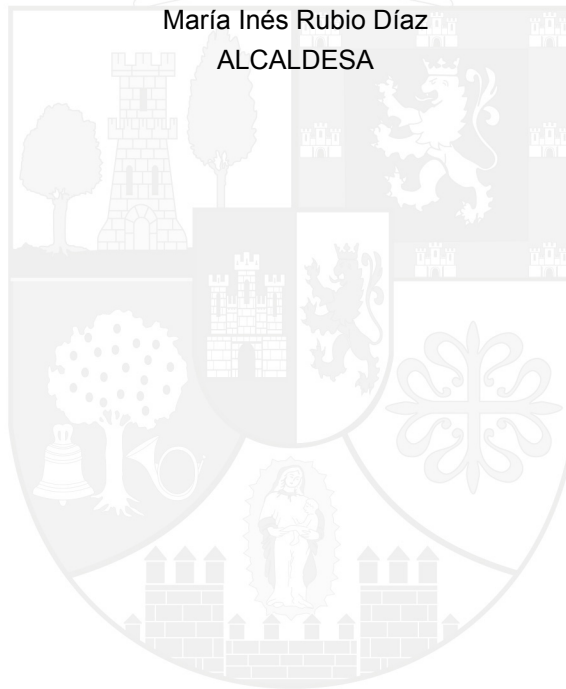
DECRETO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delego en la Concejala Doña María del Rosario Melo del Carmen, el ejercicio de las atribuciones que me son propias para autorizar el matrimonio civil entre Don Pablo Herranz Cortes y Doña Raquel Pérez Esteban.

Así lo manda y firma la Señora Alcaldesa, de lo que como Secretaria General, certifico.

LA SECRETARIA GENERAL.

Trujillo, 26 de septiembre de 2023

María Inés Rubio Díaz
ALCALDESA



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Cuenta General ejercicio 2022.

En Valencia de Alcántara, a 28 de septiembre de 2023, siendo las 19:39 horas, y bajo la Presidencia del Don Julián Ortés Silverio por delegación del Sr. Alcalde, se reúnen los/as señores/as Concejales/as: Doña Elena Romero Trinidad, Doña María Lara Leal Pache, Doña María Remedios Carrilho Reyes, Doña Julia Ortega Dorado, Don Dionisio Gadella Piris, Don Juan Pedro Hilanderas Mohedano, Doña María del Rocío García Seco y Don Daniel García Fernández, Miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

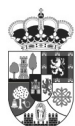
Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por 3 votos ponderados a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.

ACUERDA:

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2022, que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados/as puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como



Martes, 3 de octubre de 2023

necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

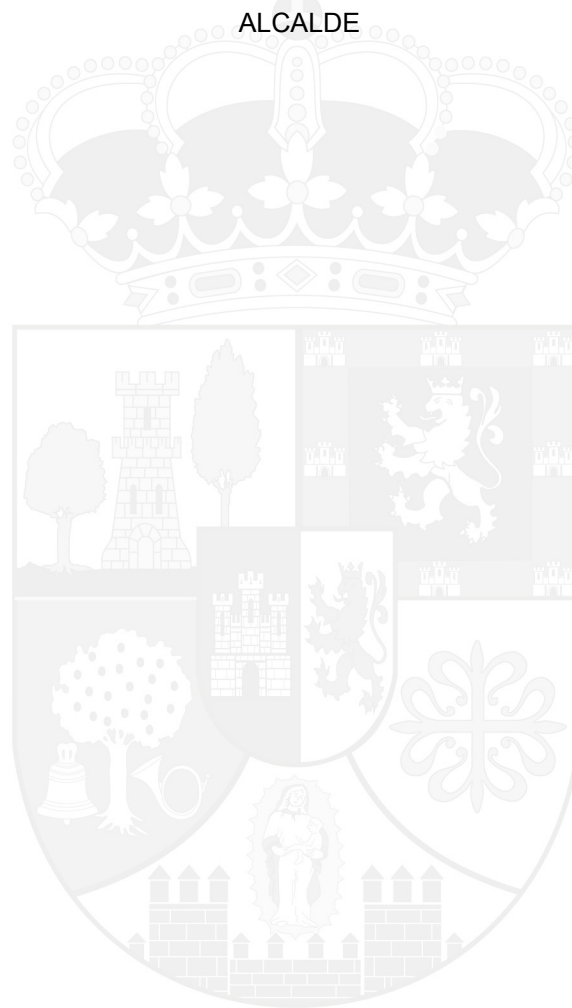
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>

Valencia de Alcántara, 29 de septiembre de 2023

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación inicial de un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas.

Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio Presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social:

TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

Un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<https://zarzademontanchez.sedelectronica.es>

Zarza de Montánchez, 27 de septiembre de 2023

Joaquín Rivas Palomino

ALCALDE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos MC-4/2023-CEX.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

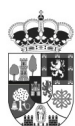
Estado de gastos

N.º	Descripción Subconcepto	Euros
1	920 624.00 ELEMENTOS DE TRANSPORTE ADMINISTRACION GENERAL	4.235,00
2	920 634.00 ELEMENTOS DE TRANSPORTE ADMINISTRACION GENERAL	11.027,11
	TOTAL GASTOS	15.262,11

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

N.º	Descripción Subconcepto	Euros
1	870.00 PARA GASTOS GENERALES	15.262,11
	TOTAL INGRESOS	15.262,11



Martes, 3 de octubre de 2023

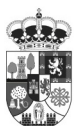
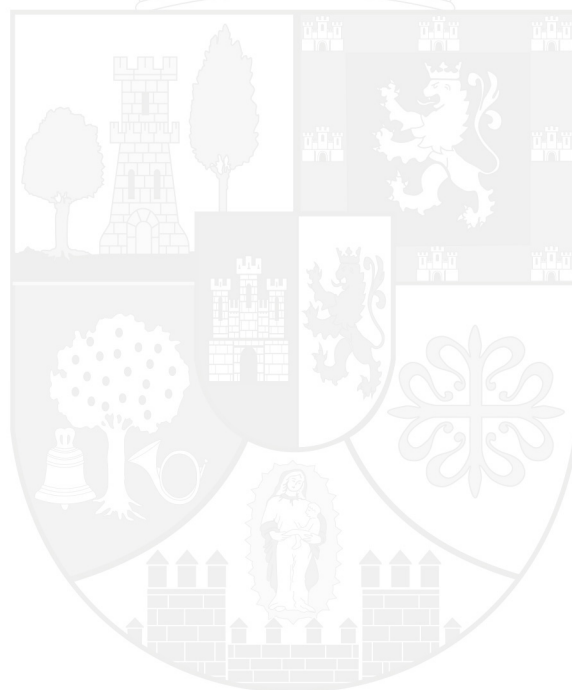
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zarza de Montánchez, 28 de septiembre de 2023

Joaquín Rivas Palomino

ALCALDE



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

ANUNCIO. Presupuesto 2024.

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Pradochano en sesión celebrada el 18 de septiembre del presente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024, se expone al público a efecto de que los/as interesados/as puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presentación: En el Registro General de la Entidad o en cuales quiera de los Registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

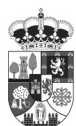
Plazo: Quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

Interesados/as: Los señalados en el Art. 170 del citado R.D.L. 2/2004.

Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de Pradochano.

De no presentarse reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Pradochano (E.L.M.), 18 de septiembre de 2023
María Victoria Paniagua López
ALCALDESA



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. Instalación fotovoltaica Piñuela, expediente GE-M/10/20.

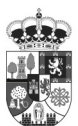
Resolución de 12 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Piñuela", ubicada ubicado en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/10/20.

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Mururoa Solar, S.L., con C.I.F. B-10494508 y domicilio social en C/. San Antón, n.º 9, 3.º, 10003 Cáceres, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada de 20 de diciembre de 2021, D. Pedro Pablo Andrada Daza, en nombre y representación de la sociedad Mururoa Solar, S.L., presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Piñuela" ubicada en término municipal de Cáceres (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas. La instalación se plantea inicialmente con una potencia total en paneles fotovoltaicos de 9,537 MW, y de 8,745 MW en potencia de inversores, ocupando una superficie total de 25,14 ha.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de octubre de 2022 finaliza el trámite de información pública de la modificación de la solicitud de autorización administrativa, y la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia, publicada en DOE nº 160 de 10 de agosto de 2.022, BOP de Cáceres nº 161 de 23 de agosto de 2022, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cáceres de 12 de agosto de 2022 y en el diario Hoy de 18 de agosto de 2022.

Durante el citado trámite, se recibieron alegaciones presentadas por D. Antonio Luis Díaz García en representación de la asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (Adenex), que fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.



Martes, 3 de octubre de 2023

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

TERCERO.- Con fecha de 3 de noviembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Piñuela", publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 219, de fecha 15 de noviembre de 2022.

CUARTO.- Con fecha 6 de marzo de 2023, D. Pedro Pablo Andrada Daza en representación de la sociedad Mururoa Solar, S.L., aporta anexo al proyecto de construcción presentado inicialmente para la instalación fotovoltaica, con motivo de adaptar el proyecto a lo dispuesto en el Plan General de Cáceres en su redacción previa a la entrada en vigor de la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 1 de diciembre de 2020, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para regular la instalación de plantas para la producción de energía solar fotovoltaica en parte del Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos (SNUP-LL); reduciendo la planta a una superficie de ocupación total de 9,62 ha, y un potencia total en paneles fotovoltaicos de 5,4924 MW, y de 4,995 MW en potencia de inversores, siendo por tanto la nueva potencia instalada de 4,995 MW.

QUINTO.- Con fecha 11 de abril de 2023, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

SEXTO.- Con fecha 20 de abril de 2023, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

SÉPTIMO.- Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 24 de agosto de 2023, D. Pedro Pablo Andrada Daza, en nombre y representación de la sociedad Mururoa Solar, S.L., completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,



Martes, 3 de octubre de 2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

TERCERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una



Martes, 3 de octubre de 2023

modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 21, parcelas 1007 y 613, del término municipal de Cáceres (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Piñuela".

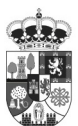
Instalación solar fotovoltaica de 4.995 kW de potencia instalada, compuesta por 27 inversores de 185 kW cada uno, y 9.552 módulos fotovoltaicos de 575 W cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento a un eje.

Centros de transformación: 4 de 1.600 kVA-0,8 kV/20 kV.

Subestación transformadora "Piñuela", con transformador de potencia trifásico 20/45 kV, 25 MVA, servicio intemperie.

Línea de evacuación de 5682 metros de longitud, compartida con la instalación fotovoltaica "El Jabalí 1" objeto de otro proyecto (expediente GE-M/07/20), constituida por tramo subterráneo 45 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la subestación ST "Cáceres 45/220 kV" propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Recorrido línea: Polígono 21, parcelas 1007, 9034, 555, 9033, 6, 5, 3, 680, y parcela con referencia catastral 7335701QD2773E0001TK, del término municipal de Cáceres (Cáceres).



Martes, 3 de octubre de 2023

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.913.445,47 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Bienes y derechos de necesaria expropiación: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

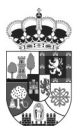
La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de septiembre de 2023

Raquel Pastor López

DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por el tramo subterráneo de la línea de evacuación de necesaria expropiación

Nº parcela según proyecto	Titular	Término municipal	Nº polígono	Nº parcela	Referencia catastral	Longitud zanja (m)	Superficie zanja (m2)	Ocupación temporal (m2)	Uso
1	Maria Familia Pelton Lopez de Montenegro	Caceres	21	1007	10900A021010070000MU	32,28	64,56	193,68	Agrario
2	Maria Teresa Lorenzo Simon	Caceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Maria del Carmen Jimenez Santiago	Caceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Maria Rosario Jimenez Santiago	Caceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Maria Dolores Jimenez Santiago	Caceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Maria Josefa Chaves Jimenez	Caceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Isabel Maria Chaves Jimenez	Caceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Maria Guadalupe Chaves Jimenez	Caceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Maria Magdalena Chaves Jimenez	Caceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Maria Teresa Chaves Jimenez	Caceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Isabel Maria Jimenez Rodero	Caceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Jose Elias Jimenez Lorenzo	Caceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Paula Jimenez Garcia	Caceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Alba Jimenez Garcia	Caceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Hros. Maria del Carmen Santiago Cavillo	Caceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
3	Juan Rimon Sanchez Jimenez	Caceres	21	6	10900A021000060000ME	7,42	14,85	29,7	Agrario
3	Jose Maria Sanchez Jimenez	Caceres	21	6	10900A021000060000ME	7,42	14,85	29,7	Agrario
3	Javier Sanchez Jimenez	Caceres	21	6	10900A021000060000ME	7,42	14,85	29,7	Agrario
3	Isabel Maria Jimenez Rodero	Caceres	21	6	10900A021000060000ME	7,42	14,85	29,7	Agrario
4	Iberrola S.A.	Caceres	21	680	10900A021006800000MU	2,61	4,7	9,4	Improductivo

Martes, 3 de octubre de 2023

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular Villanueva de la Sierra.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE VILLANUEVA DE LA SIERRA

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a DOLORES MORIANO IGLESIAS

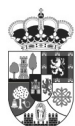
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 25 de septiembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO SALA GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección V - Otros anuncios oficiales

Consorcios Públicos

Consorcio Cáceres, Ciudad Histórica

ANUNCIO. Convocatoria de concesión de ayudas del "Programa Barrio Consorcio Cáceres Ciudad Histórica".

Aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica en susesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023 las bases que han de regir la convocatoria de concesión de ayudas del "Programa Barrio Consorcio Cáceres CiudadHistórica", se inicia la apertura del plazo de presentación de solicitudes desde la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones hasta el día 31 de octubre de 2023.

Cáceres, 2 de octubre de 2023

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO DEL CONSORCIO CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA



Martes, 3 de octubre de 2023



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



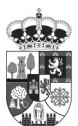
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

SOLICITUD SUBVENCIONES PROGRAMA BARRIO PLAN ESPECIAL-EXTRAMUROS DE CÁCERES

Vivienda unifamiliar Edificio residencial colectivo

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE – GESTOR DE LA REHABILITACIÓN					
Nombre y Apellidos /Razón Social / Denominación Comunidad Propietarios					DNI/NIE/PASAPORTE/ NIF
Domicilio					
Tipo de vía		Nombre de la vía			Número
Teléfono de contacto:			Correo electrónico		
Nombre y Apellidos de la persona representante					DNI/NIE/PASAPORTE/ NIF
Tipo de destinatario de la ayuda					
<input type="checkbox"/> Propietario o usufructuario <input type="checkbox"/> Comunidad Propietario <input type="checkbox"/> Propietarios agrupados					
2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Solo si son distintos a los del domicilio del solicitante)					
Nombre y Apellidos /Razón Social / Denominación Comunidad Propietarios					
Domicilio					
Tipo de vía		Nombre de la vía			Número
Teléfono de contacto:			Correo electrónico		
3. DATOS DEL AGENTE DE REHABILITACIÓN (únicamente en el supuesto de actuar a través de agente)					
NOMBRE Y APELLIDOS/DENOMINACIÓN/ RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE DE REHABILITACIÓN					DNI/NIE/ NIF
Teléfono		Correo electrónico			
4. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA AYUDA EN FAVOR DEL AGENTE DE REHABILITACIÓN					
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
5. DATOS BANCARIOS					
NIF:		Titular de la cuenta:			
Código Cuenta					
País	IBAN	Entidad	Sucursal/Oficina	DC	N.º Cuenta
E	S				



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0188

Martes, 3 de octubre de 2023



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

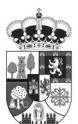
Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

6. DATOS DE LA INTERVENCIÓN (Breve descripción de las actuaciones a realizar)

7. DATOS DE LA VIVIENDA O EDIFICIO SOBRE EL QUE SE EFECTÚE LA ACTUACIÓN			
Tipo de edificio: <input type="checkbox"/> Vivienda unifamiliar <input type="checkbox"/> Residencial colectivo <input type="checkbox"/> Local comercial			
Dirección (Si es distinta a la del solicitante):			
Tipo de vía	Nombre		Número
Referencia Catastral	Año de finalización del edificio		
Nº de plantas sobre rasante	Nº de viviendas	Nº de Locales a rehabilitar	Sup. Locales a rehabilitar
Edificio sujeto a protección patrimonial, valor arquitectónico o histórico			=SI ≠NO
Edificio en el que se hayan realizado en los últimos 4 años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido en la convocatoria			SI NO
Inversión Total (€)	Inversión subvencionable (€)		Ayuda solicitada (€)



Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

8. DERECHO DE OPOSICIÓN

El Ayuntamiento va a consultar los siguientes datos, en caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición.

ME OPONGO a la consulta descriptiva, gráfica y de titularidad catastral y registral del inmueble sobre el que se pretenden las actuaciones, por lo que **APORTO** Certificado de titularidad catastral y Nota Simple del Registro de la Propiedad.

ME OPONGO a la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, por lo que **APORTO** Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones frente a dicho Organismo.

ME OPONGO a la consulta de los datos que acrediten estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Hacienda del Estado, la Hacienda de Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo, por lo que **APORTO** los certificados correspondientes que acrediten estar al corriente de las obligaciones fiscales ante los organismos citados.

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- No se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, declaro la inexistencia o fiel cumplimiento de las obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Cáceres y con la Seguridad Social.
- La actuación solicitada respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Para la actuación mencionada (*marque con una X su caso*):

- NO** ha solicitado ni ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación o finalidad.
 SÍ ha solicitado o ha recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad:

Organismo concedente	Normativa reguladora de la Ayuda	Importe solicitado y/o concedido
1.		
2.		



Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

10. DOCUMENTACIÓN

1. DNI de la persona que presenta la solicitud (Pasaporte en caso de ser extranjera y no contar con NIE o DNI)
2. NIF de la comunidad de propietarios
3. En el supuesto de personas jurídicas propietarias o usufructuarias:
 1. NIF de la persona jurídica
 2. Copia de escritura de constitución
 3. Poder de representación de la persona representante
4. Proyecto de actuaciones o, caso de no ser exigible, memoria valorada de las actuaciones a realizar donde se describan las actuaciones a realizar, el presupuesto desglosado por ámbito de actuación y planos. El Proyecto o Memoria contemplarán, en su caso, la retirada del amianto existente y contarán con un Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, conforme lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición
5. Libro del edificio existente para la rehabilitación, elaborado según lo dispuesto en apartado Decimotercero de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, que contará con la Información mínima establecida en el Anexo II de dicha Resolución.
6. En el supuesto de comunidades de propietarios:
 - Copia del Acta del Acuerdo de la comunidad donde se especifique: actuaciones a efectuar, así como la persona que representa a la misma en este procedimiento.
7. En el supuesto de agentes de rehabilitación:
 - Acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales.
8. Declaración Responsable de cumplimiento de retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto.
9. Copia de la solicitud de la **licencia municipal** de Obras de Edificación, Construcción e Instalación en los términos que el proyecto o la memoria requieran así como justificante del pago de la tasa o, en su defecto, copia de la comunicación previa de Obras, instalación y construcción, de conformidad con los formularios disponibles en la web municipal
10. Copia de la presentación del documento de alta de terceros de conformidad con el formulario disponible en la web municipal:
https://sede.caceres.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=626900000188053507935

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta, **y SOLICITA** la concesión de la ayuda correspondiente al Programa BARRIO del Plan Especial-Extramuros de Cáceres

En _____ a _____ de _____ de _____ -

La persona solicitante/representante/agente

Nombre y Apellidos:

DNI

Firma: _____



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0188

Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



 JUNTA DE
 EXTREMADURA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

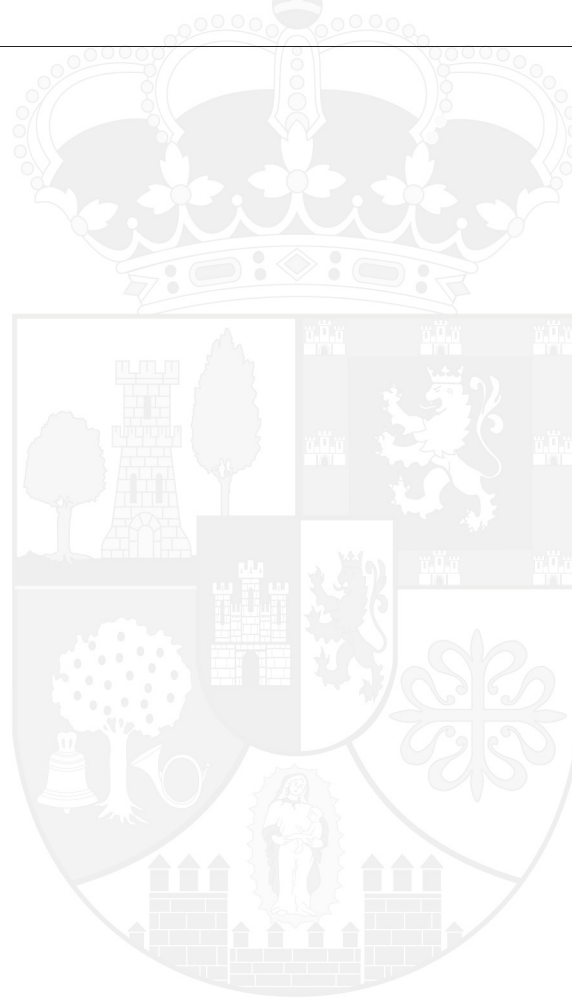
ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS .

La solicitud no se considerará presentada, a los efectos de fijar el orden de presentación, hasta que sean subsanados los defectos que contenga o se aporten la documentación requerida.

Identificación solicitante: Persona o entidad que presenta la solicitud de ayuda

Casillas relativas al domicilio: Tipo de vía: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), PASEO, TRVA (Travesía)

Datos de notificación: Solo deben cumplimentarse si son distintos a los del solicitante



5



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 26152

Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS "PROGRAMA BARRIO CONSORCIO CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA"

1. Introducción.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que es la hoja de ruta para la implementación del instrumento de recuperación *Next Generation EU* en España.

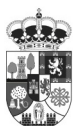
El PRTR se estructura en 4 ejes que orientan las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país. Así, dentro de estas diez palancas -que con sus treinta componentes permiten articular los programas de inversiones y reformas del Plan, el componente 2 de la palanca 1 (Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura) tiene como objetivos principales el impulso de la rehabilitación del parque edificado de España. Para alcanzar este objetivo, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los referidos ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, contribuyendo a alcanzar las metas establecidas a lo largo del periodo de aplicación del plan. En el marco de dicha norma, se aprobó el Decreto 71/2022, de 8 de junio, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura.

Mediante Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, de fecha 19 de julio de 2022, se concede al Consorcio ayuda para financiar la realización de obras de rehabilitación en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada por importe de un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos de euro (1.183.843,95 €), de acuerdo con el artículo 13 del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, que establece que podrán ser destinatarios últimos de las ayudas del programa quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito ERRP delimitado para la actuación.

Con fecha 24 de febrero de 2023 se firma el Acuerdo nº 7 de la Comisión Bilateral, relativo al entorno residencial de rehabilitación programa ERRP-01 "Plan Especial-extramuros", en el municipio de Cáceres, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y Resiliencia – financiado por la unión europea – Next GenerationEU en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicho acuerdo se delimita el ámbito del ERRP-01, que cuenta con 925 viviendas, 256 edificios y 11,85 hectáreas, se establece la estimación de los objetivos energéticos a alcanzar, se fijan las actuaciones subvencionables y se determina el procedimiento de concesión de las ayudas y de gestión del Programa.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Página 1 de 12



Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

Procede, por tanto, por parte del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, convocar las ayudas establecidas en el Programa Barrio y fijar las condiciones por las que se gestionarán las citadas ayudas.

La ayuda concedida al Consorcio se desglosa en las siguientes líneas, siendo las actuaciones englobadas en "Rehabilitación edificatoria" las que son objeto de estas bases:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	997.758,40 €
	Retirada de amianto	17.143,15 €
	Incremento por vulnerabilidad	28.442,40 €
Regeneración urbana		83.500,00 €
Oficina de Rehabilitación		57.000,00 €
TOTAL		1.183.843,95 €

2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas por parte del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, para financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares y de urbanización o reurbanización de espacios dentro del ámbito de actuación denominados *Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP-01) "Plan Especial-Extramuros"*. A efectos de la presente convocatoria, las actuaciones subvencionables deberán realizarse en los edificios y viviendas situados en el ámbito que comprende los límites sur y este del ámbito del Plan Especial donde se produce la transición de la ciudad histórica y la ciudad moderna, con los límites que figuran en el plano incorporado a la presente convocatoria como anexo I. Dicha delimitación es la que configura el ERRP-01.

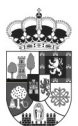
3. Procedimiento de concesión.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Rehabilitación del programa barrio, adscrita al Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones. Este procedimiento, una vez identificadas las solicitudes que cumplen los requisitos, las somete a comparación a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de las presentes bases. Establecida la lista según la puntuación, se calculará la ayuda a conceder a la primera, y si existe suficiencia de saldo se calculará la ayuda a conceder a la segunda y así sucesivamente hasta agotar el crédito de las ayudas.

El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, como mínimo por tres miembros:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.



Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

- un técnico de las Concejalías de Urbanismo y Patrimonio.
- la Directora de la oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica, y
- el Director técnico del Consorcio.

El órgano colegiado, a la vista del expediente y del informe del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para la concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La propuesta de concesión se formulará a la Comisión Ejecutiva del Consorcio, que será el órgano competente conforme a lo dispuesto en sus Estatutos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el BOP de la presente convocatoria. La resolución será objeto de publicación en la página web del Consorcio y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Cáceres y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, surtiendo esta última publicación los efectos de la notificación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Contra la resolución de la subvención que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

4. Destinatarios de las ayudas.

1. Podrán ser destinatarios de las ayudas:

a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada, incluidas las cooperativas.

b) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Página 3 de 12



Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

2. Los destinatarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación. En este caso se acreditará dicha cesión mediante acuerdo formalizado entre el agente o gestor de la rehabilitación y la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios.

5. Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones.

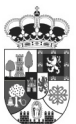
Los edificios para los que se solicite ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar o, caso de no ser exigible, memoria valorada suscrita por técnico competente y adaptada al Código Técnico de la Edificación (CTE) y demás normativa de aplicación. En ambos casos, deberá incluirse el libro de edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta. Los proyectos o memorias deberán disponer de un anexo donde se justificará el cumplimiento de los aspectos contemplados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que a continuación se determinan.

- 1º.- Que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyen la circularidad y en particular, se demuestra, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios.
- 2º.- Que el proyecto incluye un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- 3º.- Que queda justificado que el proyecto o memoria de la actuación propuesta cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular, en lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
- 4º.- Que queda justificado que el proyecto o memoria cumple con el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación propuesta en base al certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual con el contenido requerido tanto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, como en el Decreto 115/2018, de 24 de julio.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Página 4 de 12



Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

b). Retirar del edificio objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto, que deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

c). En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, que:

- al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trata, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único y la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

6. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se valorarán con los siguientes criterios, para lo cual es necesario que la documentación aportada contenga un apartado específico que justifique el grado de cumplimiento:

- a.1). Eficiencia energética (hasta 6 puntos)
Se valorará la reducción del consumo de energía primaria y de la demanda global de calefacción y refrigeración con valores superiores a los mínimos exigidos en el apartado 7.2 de las presentes bases. El cumplimiento mínimo que exige la convocatoria no dará lugar a puntos (valor cero). Se otorgarán 3 puntos al proyecto con mayor reducción de consumo de energía primaria y 3 puntos al proyecto de mayor reducción de demanda energética, siendo el resto calculados de forma proporcional.
- a.2). Número de viviendas rehabilitadas con la actuación (hasta 3 puntos)
Se valorará el número de viviendas rehabilitado con la actuación. Se otorgará un punto al proyecto que contemple hasta 10 viviendas, dos puntos al proyecto que contemple entre 11 y 25 viviendas y 3 puntos al proyecto que actúe sobre más de 25 viviendas.
- a.3). Actuaciones (hasta 1 punto)
Se valorará con 0,1 puntos cada una de las actuaciones descritas (a-j) en el apartado 7.1 de las presentes bases, que se acometan en el proyecto.

7. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Página 5 de 12



Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

1. Serán objeto de ayudas las actuaciones siguientes que se incluirán en el proyecto o en la memoria:

- a). Aislamiento térmico exterior aislamiento o interior de la envolvente del edificio o vivienda.
- b). Cambio de carpinterías en cerramientos.
- c). Implementación de iluminación de bajo consumo y larga vida o LED.
- d). Instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo.
- e). Eliminación de amianto.
- f). Instalación de ascensores hasta cota 0, con accesibilidad a cada vivienda.
- g). Eliminación de barreras de acceso a edificios y viviendas.
- h). Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.
- i). Instalación de aparcamientos para bicicletas.
- j). Instalación de Wi-Fi comunitario.

2. Para ser subvencionables, las actuaciones previstas deberán lograr una reducción de, al menos, un 30% de consumo de energía primaria no renovable y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio de al menos un 25%.

8. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) El coste de las actuaciones presupuestadas en el proyecto o en la memoria, incluidos los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.
- b) Los honorarios profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

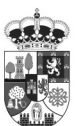
9. Solicitudes, plazo y forma de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el **31 de octubre de 2023**.

La solicitud de ayuda se efectuará mediante la cumplimentación del formulario correspondiente, disponible en la Oficina de Rehabilitación del Programa Barrio, sita en

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Página 6 de 12



Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

la sede del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres.

El formulario de solicitud aparece anexo a la presente convocatoria para su cumplimentación y presentación telemática (anexo II).

En todo caso, los sujetos incluidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estarán obligados presentar la solicitud a través de medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres.

Estos sujetos son:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de propietarios, comunidades de bienes, herencias yacentes y otras).
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la administración.

La solicitud deberá ir acompañada por el Libro del Edificio existente, el proyecto de actuaciones o memoria valorada y las declaraciones responsables en las que se indiquen que se cumplen todos los requisitos establecidos por la normativa reguladora de las ayudas a la rehabilitación energética. En el supuesto de agrupaciones sin personalidad jurídica que no sean comunidades de propietarios habrá que presentar, junto con la solicitud, el formulario en el que se aportan datos de los miembros de la misma.

A efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la LPACAP, se presumirá el consentimiento del interesado para consultar o recabar aquellos documentos preceptivos o facultativos en el presente procedimiento que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo que el mismo haga constar su oposición expresa en la solicitud.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada por parte del solicitante de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

10. Subsanación y aprobación de solicitudes.

Si la solicitud está incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o aporte la documentación requerida. Hasta en tanto no esté completa, no se considerará presentada dicha solicitud a los efectos de fijar el orden de presentación.

Una vez aprobada la solicitud y comunicada dicha aprobación y la cuantía de la ayuda al solicitante, éste dispondrá de quince días para aceptar las ayudas mediante la

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.



Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

firma y presentación del modelo correspondiente. En el caso de que la ayuda concedida sea inferior a la solicitada, existirá posibilidad de reformulación de solicitud, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La Oficina de Gestión del Programa Barrio instará al beneficiario a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda.

11. Ejecución de actuaciones y obligaciones.

El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto o memoria será hasta 19 de septiembre de 2024, que con carácter excepcional puede ser ampliado en dos meses cuando se trate de actuaciones que afecten a 40 o más viviendas o cuando así lo determine la Comisión Bilateral de Seguimiento.

Durante la ejecución, serán obligaciones específicas de los receptores de estas ayudas las siguientes:

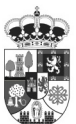
- Encargar la actividad objeto de subvención a la empresa cuyo presupuesto se acompañó en la solicitud inicial y se ratificó en la aceptación de la ayuda.
- Facilitar el acceso al edificio objeto de actuación a los técnicos de la Oficina de Rehabilitación del Programa Barrio, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de la actividad subvencionada.
- Cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad estipuladas por el Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana del Gobierno de España (<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>).

12. Justificación.

La justificación de la ayuda por parte de los destinatarios últimos deberá realizarse en un plazo de dos meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Deberá remitirse a la Oficina de Rehabilitación del Programa Barrio la siguiente documentación:

- Facturas de gastos de las actuaciones a subvencionar.
- El proyecto final de obra o la memoria descriptiva de las obras finales, en su caso.
- Certificado final de la obra suscrito por el director de la obra y director de la ejecución material o declaración responsable de finalización de las obras firmado por técnico.
- Certificados de eficiencia energética anteriores y posteriores a las obras, acompañados de una copia fehaciente de sus registros que acrediten la consecución de los objetivos de reducción de consumo y demanda de energía

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.



Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria, en el caso de haberse opuesto a su consulta.

- e). Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- f). Documentación fotográfica, preferentemente en color.
- g). Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- h). Relación certificada y copia de las facturas, así como de los respectivos justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada de conformidad con el presupuesto y contratos presentados.

13. Cuantía de las ayudas.

13.1. Ayudas a la rehabilitación.

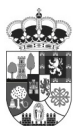
La cuantía máxima de las ayudas de rehabilitación se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones que no podrá superar los siguientes límites:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 1 del Decreto 71/2022. DOE nº126 1 de julio de 2022 por el coste de las actuaciones subvencionables.
- b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda establecida en la tabla 1, por el número de viviendas de los edificios, incrementada en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a la vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar estos usos distintos a los

Tabla 1.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,men} < 45\%$	40%	8.100	72
$45\% \leq \Delta C_{ep,men} < 60\%$	65%	14.500	130
$\Delta C_{ep,men} \geq 60\%$	80%	21.400	192

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.



Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



 JUNTA DE
 EXTREMADURA

usos de vivienda, será necesario que participen en los costes de ejecución de la actuación.

La cuantía máxima de esta ayuda en la presente convocatoria es de 997.758,40 €.

13.2. Ayudas a la rehabilitación. Retirada de amianto.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda a la cantidad correspondiente a los costes debido a la retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, el que resulte mayor.

La cuantía máxima de esta ayuda en la presente convocatoria es de 17.143,15 €

13.3. Ayudas a la situación de vulnerabilidad.

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio o edificios objeto de la rehabilitación, el Consorcio podrá conceder una ayuda adicional que será valorada y autorizada por la Junta de Extremadura en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectada, ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicha propiedad, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en la tabla 2.1.

A los efectos de lo indicado en párrafo anterior, se considera que una unidad de convivencia es vulnerable cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros ponderados con el coeficiente de la tabla 1 sea inferior al número de veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) referido a 14 pagas, que se indica en la tabla 2.2.

La cuantía máxima de esta ayuda en la presente convocatoria es de 28.442,40 €.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.



Martes, 3 de octubre de 2023

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia■ JUNTA DE
■ EXTREMADURA

Tabla 2.1.

Coeficiente multiplicador a los ingresos de la unidad de convivencia	
Unidad de convivencia de 1 miembro:	1
Unidad de convivencia de 2 miembros:	0,9
Unidad de convivencia de 3 miembros, o familias monoparentales con un menor o persona dependiente	0,8
Unidad de convivencia de 4 miembros o familias monoparentales con dos menores o personas dependientes	0,75
Unidad de convivencia de 5 o más miembros o familias monoparentales con tres o más menores o personas dependientes	0,7

Tabla 2.2.

Número de veces el IPREM14		Cuantía máxima de subvención		
		Ahorro energético conseguido con la actuación		
		$30\% \leq \Delta_{\text{dep,ren}} < 45\%$	$45\% \leq \Delta_{\text{dep,ren}} < 60\%$	$\Delta_{\text{dep,ren}} \geq 60\%$
$\leq 2,1$	Porcentaje Ayuda	100%	100%	100%
	Importe máximo	20.250,00	22.308,00	26.750,00
$>2,1 - \leq 2,6$	Porcentaje Ayuda	60%	75%	90%
	Importe máximo	12.150,00	16.731,00	24.075,00

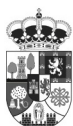
14. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas por estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito autonómico, nacional o europeo, lo admitan.

15. Abono de la ayuda.

En el caso de que las actuaciones hayan finalizado, si la persona destinataria de las ayudas hubiera presentado correctamente toda la documentación para la aprobación de su solicitud, se le efectuará un único pago del 100% de la ayuda.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.



Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



 JUNTA DE
 EXTREMADURA

En el caso de que las actuaciones no hubieran finalizado o no hubieran comenzado a ejecutarse, el abono de las ayudas se realizará en dos fases: Un 50% del total de la ayuda concedida tras la aceptación y un 50% del total de la ayuda a la finalización de las actuaciones, una vez presentada toda la documentación requerida y comprobada su validez por parte de la Oficina de Rehabilitación del Programa Barrio.

16. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se considerará incumplimiento la no finalización de las actuaciones incluidas en el documento de aceptación de la ayuda. En el caso de que dicho incumplimiento tenga carácter parcial, el Ayuntamiento solicitará el reintegro del porcentaje correspondiente a las actuaciones no realizadas de conformidad con lo establecido en la memoria presentada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

17. Régimen Jurídico.

En todo lo no regulado expresamente por las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.



Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

- h). Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la propia convocatoria.
- i). Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.
- j). Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura.
- k). Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, (DOE número 5, lunes 10 de enero de 2022), por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- l). La regulación en materia de régimen local, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.
- m). En lo no previsto en la presentes Bases, será de aplicación las cláusulas del Convenio firmado entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Consorcio "Cáceres Ciudad Histórica", por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones a nivel de barrio

18. Protección de datos.

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales: Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Almendralejo. Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de ayuda para las actuaciones de rehabilitación de edificios (verificación requisitos para ser destinatario de la ayuda; concesión de la ayuda económica; justificación de la misma) Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas o jurídicas); comunidad de propietarios, representantes legales.

Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención, renta de los destinatarios con carácter vulnerable).

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0188

Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



 JUNTA DE
 EXTREMADURA

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento, Cámara de Cuentas de Extremadura, órganos jurisdiccionales).

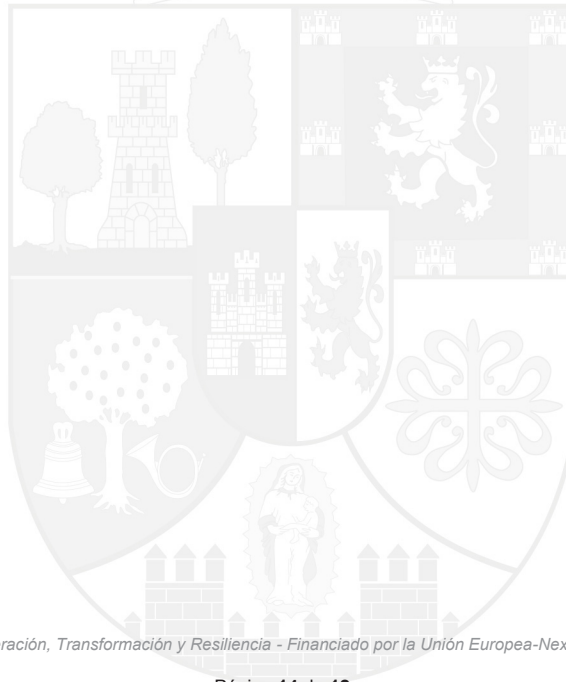
Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: Los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

En caso de entender vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@ayto-caceres.es) o, en su caso, ante la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Extremadura (dpd@juntaex.es).

EL PRESIDENTE

Rafael Antonio Mateos Pizarro



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Página 14 de 12



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 26166

CVE: BOP-2023-5894
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 3 de octubre de 2023



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I



LEYENDA:

Ámbito Intramuros	273 viv.
Ámbito ERRP-01	925 viv.
Resto ámbito Ciudad Hª	2.575 viv.
Límite PE según PGM 2010	

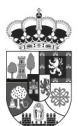
PRTR. PROGRAMA DE ACTUACIONES A NIVEL DE BARRIO

Ámbito: PLAN ESPECIAL DE CÁCERES.

0 100 200 m

CONSORCIO 'CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA'

Calle Torremochada, 1 - C.P. 10003 CÁCERES - Tfn.: 927 21 75 28



Martes, 3 de octubre de 2023



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

SOLICITUD SUBVENCIONES PROGRAMA BARRIO PLAN ESPECIAL-EXTRAMUROS DE CÁCERES

Vivienda unifamiliar Edificio residencial colectivo

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE – GESTOR DE LA REHABILITACIÓN		
Nombre y Apellidos/ Razón Social / Denominación Comunidad Propietarios		DNI / NIE / PASAPORTE/ NIF
Domicilio:		
Tipo de vía	Nombre de la vía	Número
Teléfono de contacto:		Correo electrónico
Nombre y Apellidos de la persona representante		DNI / NIE / PASAPORTE / NIF
Tipo de destinatario de la ayuda:		
<input type="checkbox"/> Propietario o usufructuario <input type="checkbox"/> Comunidad Propietario <input type="checkbox"/> Propietarios agrupados		

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Solo si son distintos a los del domicilio del solicitante)		
Nombre y Apellidos /Razón Social / Denominación Comunidad Propietarios		
Domicilio:		
Tipo de vía	Nombre de la vía	Número
Teléfono de contacto:		Correo electrónico

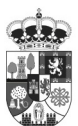
3. DATOS DEL AGENTE DE REHABILITACIÓN (únicamente en el supuesto de actuar a través de agente)		
NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE DE REHABILITACIÓN		DNI / NIE / NIF
Teléfono	Correo electrónico	

4. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA AYUDA EN FAVOR DEL AGENTE DE REHABILITACIÓN	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

5. DATOS BANCARIOS									
NIF:					Titular de la cuenta:				
Código Cuenta									
País	IBAN	Entidad	Sucursal / Oficina	DC	N.º Cuenta				

CONSORCIO 'CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA'

Calle Torremochada, 1 - C.P. 10003 CÁCERES - Tfn.: 927 21 75 28



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0188

Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

6. DATOS DE LA INTERVENCIÓN (Breve descripción de las actuaciones a realizar)

--

7. DATOS DE LA VIVIENDA O EDIFICIO SOBRE EL QUE SE EFECTÚE LA ACTUACIÓN

Tipo de edificio: <input type="checkbox"/> Vivienda unifamiliar <input type="checkbox"/> Residencial colectivo <input type="checkbox"/> Local comercial			
Dirección (Si es distinta a la del solicitante):			
Tipo de vía	Nombre	Número	
Referencia Catastral		Año de finalización del edificio	
Nº de plantas sobre rasante	Nº de viviendas	Nº de Locales a rehabilitar	Sup. Locales a rehabilitar
Edificio sujeto a protección patrimonial, valor arquitectónico o histórico: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
Edificio en el que se hayan realizado en los últimos 4 años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido en la convocatoria: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
Inversión Total (€)		Inversión subvencionable (€)	Ayuda solicitada (€)

8. DERECHO DE OPOSICIÓN

El Ayuntamiento va a consultar los siguientes datos. En caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición.

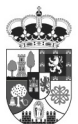
ME OPONGO a la consulta descriptiva, gráfica y de titularidad catastral y registral del inmueble sobre el que se pretenden las actuaciones, por lo que **APORTO** Certificado de titularidad catastral y Nota Simple del Registro de la Propiedad.

ME OPONGO a la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, por lo que **APORTO** Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones frente a dicho Organismo.

ME OPONGO a la consulta de los datos que acrediten estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Hacienda del Estado, la Hacienda de Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo, por lo que **APORTO** los certificados correspondientes que acrediten estar al corriente de las obligaciones fiscales ante los organismos citados.

CONSORCIO 'CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA'

Calle Torremochada, 1 - C.P. 10003 CÁCERES - Tfn.: 927 21 75 28



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 26169

CVE: BOP-2023-5894
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 3 de octubre de 2023



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



JUNTA DE
EXTREMADURA

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- No se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, declaro la inexistencia o fiel cumplimiento de las obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Cáceres y con la Seguridad Social.
- La actuación solicitada respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Para la actuación mencionada (*marque con una X su caso*):

- NO ha solicitado ni ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación o finalidad.
 SÍ ha solicitado o ha recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad:

	Organismo concedente	Normativa reguladora de la Ayuda	Importe solicitado y/o concedido
1			
2			
3			

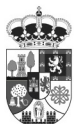
10. DOCUMENTACIÓN

- DNI de la persona que presenta la solicitud (Pasaporte en caso de ser extranjera y no contar con NIE o DNI)
- NIF de la comunidad de propietarios
- En el supuesto de personas jurídicas propietarias o usufructuarias:
 - NIF de la persona jurídica
 - Copia de escritura de constitución
 - Poder de representación de la persona representante
- Proyecto de actuaciones o, caso de no ser exigible, memoria valorada de las actuaciones a realizar donde se describan las actuaciones a realizar, el presupuesto desglosado por ámbito de actuación y planos. El Proyecto o Memoria contemplarán, en su caso, la retirada del amianto existente y contarán con un Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, conforme lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición
- Libro del edificio existente para la rehabilitación, elaborado según lo dispuesto en apartado Decimoctavo de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, que contará con la Información mínima establecida en el Anexo II de dicha Resolución.
- En el supuesto de comunidades de propietarios:
 - Copia del Acta del Acuerdo de la comunidad donde se especifique: actuaciones a efectuar, así como la persona que representa a la misma en este procedimiento.
- En el supuesto de agentes de rehabilitación:
 - Acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales.
- Declaración Responsable de cumplimiento de retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto.
- Copia de la solicitud de la **licencia municipal** de Obras de Edificación, Construcción e Instalación en los términos que el proyecto o la memoria requieran así como justificante del pago de la tasa o, en su defecto, copia de la comunicación previa de Obras, instalación y construcción, de conformidad con los formularios disponibles en la web municipal
- Copia de la presentación del documento de alta de terceros de conformidad con el formulario disponible en la web municipal:

https://sede.caceres.es/sta/CarpetaPublica/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000001880553507935

CONSORCIO 'CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA'

Calle Torremochada, 1 - C.P. 10003 CÁCERES - Tfn.: 927 21 75 28



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0188

Martes, 3 de octubre de 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, **y SOLICITA** la concesión de la ayuda correspondiente al Programa BARRIO del Plan Especial-Extramuros de Cáceres

En _____, a ____ de _____ de _____.

La persona solicitante/representante/agente

Nombre y Apellidos:

DNI

Firma. _____

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD
ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. La solicitud no se considerará presentada, a los efectos de fijar el orden de presentación, hasta que sean subsanados los defectos que contenga o se aporten la documentación requerida.
Identificación solicitante: Persona o entidad que presenta la solicitud de ayuda
Casillas relativas al domicilio: Tipo de vía: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), PASEO, TRVA (Travesía).
Datos de notificación: Solo deben cumplimentarse si son distintos a los del solicitante.

A/A SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO 'CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA'

CONSORCIO 'CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA'

Calle Torremochada, 1 - C.P. 10003 CÁCERES - Tfn.: 927 21 75 28



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 26171

Martes, 3 de octubre de 2023

Sección V - Otros anuncios oficiales

Consorcios Públicos

Consorcio Cáceres, Ciudad Histórica

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de concesión de ayudas del "Programa Barrio Consorcio Cáceres Ciudad Histórica".

BDNS(Identif.):719139

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719139>

Primero: Beneficiarios/as:

1. Podrán ser destinatarios/as de las ayudas:

- a) Los/as propietarios/as o usufructuarios/as de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada, incluidas las cooperativas.
- b) Las comunidades de propietarios/as, o las agrupaciones de comunidades de propietarios/as constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

2. Los/as destinatarios/as de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al/a agente o gestor/a de la rehabilitación. En este caso se acreditará dicha cesión mediante acuerdo formalizado entre el/a agente o gestor/a de la rehabilitación y la propiedad, comunidad de propietarios/as o agrupación de comunidades de propietarios/as.

Segundo: Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas por parte del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, para financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares y de urbanización o reurbanización de espacios dentro del ámbito de actuación denominados



Martes, 3 de octubre de 2023

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP-01) "Plan Especial-Extramuros". A efectos de la presente convocatoria, las actuaciones subvencionables deberán realizarse en los edificios y viviendas situados en el ámbito que comprende los límites sur y este del ámbito del Plan Especial donde se produce la transición de la ciudad histórica y la ciudad moderna, con los límites que figuran en el plano incorporado a la presente convocatoria como anexo I. Dicha delimitación es la que configura el ERRP-01.

Tercero: Bases Regulatorias.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, con fecha 29 de septiembre de 2023 por el que se han aprobado las bases de la convocatoria de concesión de ayudas del Programa Barrios del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

Bases se publicarán:

<http://www.ayto-caceres.es/>
<http://cacereshistorica.com/>

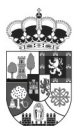
Cuarto: Cuantía:

Para financiar la totalidad de subvenciones se reserva una cuantía de 1.043.343,95 Euros.

Quinto: Plazo de Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2023.

Cáceres, 29 de septiembre de 2023
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 3 de octubre de 2023

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de las Dehesas

ANUNCIO. Enajenación de las Masas Comunes procedentes de las Concentraciones Parcelarias.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA AL ALZA DE FINCAS RÚSTICAS (MASAS COMUNES), PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LAS DEHESAS, POR RESOLUCIÓN DE 8 DE FEBRERO DE 2018 DICTADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. NAVALVILLAR DE PELA Y MADRIGALEJO.

1ª.- El procedimiento de venta es en subasta pública en sobre cerrado, acordado en Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de agosto de 2023. Los bienes objeto de la presente subasta se venden como cuerpo cierto, considerándose su superficie la que se publica, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes, página Web, WhatsApp Web y sin que haya lugar a rescisión ni a rebaja alguna en el precio de salida estipulado.

La venta se producirá al amparo del art. 137.2 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas por el procedimiento de "SOBRE CERRADO".

2ª.- El período de RECEPCIÓN de SOBRES y condiciones de entrega, acordado en Sesión de Junta de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2023, será:

2.1.- DESDE EL 9 DE OCTUBRE HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

2.2.- Los sobres serán entregados en la oficina de la Comunidad de Regantes para su custodia, cerrados sin marcas ni filiación alguna en el exterior, que serán sellados para su registro y entrega de copia del recibí al/a interesado/a.

3ª.- Se deberá introducir en el sobre fotocopia del D.N.I. firmada por el interesado y el documento descargable en la página Web y WhatsApp Web y dispuesto en la oficina de la Comunidad de Regantes, debidamente cumplimentado, que muestre el número de polígono, parcela y superficie indicando el PRECIO POR HECTÁREA de la finca o fincas que puja.



Martes, 3 de octubre de 2023

*EN NINGÚN CASO, podrá ser inferior al precio de salida establecido, desestimando aquellas ofertas que incumplan esta condición.

4º.- La apertura de sobres será, EN UN ACTO PÚBLICO, que tendrá lugar el MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 18:00 HORAS en la Sede de la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas en Navalvillar de Pela.

Navalvillar de Pela (Badajoz), 26 de septiembre de 2023

Francisco Sánchez Parralejo

PRESIDENTE

